



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 28 de marzo de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
 2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
 3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
 4º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
 5º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
 6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
 7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
 8º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. María De Los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
 D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
 Dª. Virginia Forero Alguacil (PSOE-A)
 D. Ernesto Marín Andrade (PP)
 D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
 Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
 Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
 D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
 Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
 Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
 D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
 D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
 Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
 D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)
 D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor De Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Deja De Asistir:

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 28 de marzo de 2019.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Y siendo las 18:08 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Expediente de corrección de error material apreciado en la ficha de actuación urbanística del ámbito denominado 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, del Plan General de Ordenación Urbanística.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al documento de operaciones jurídicas complementarias del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma Interior 3-ARI-TU-13 "Hijuela de Carboneros" presentado para su tramitación municipal con fecha 12 de diciembre de 2018 y bajo número de registro de entrada 38.004, al que se adjunta documento explicativo de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística en dicho ámbito y en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto la concurrencia de error aritmético en la superficie de espacios libres indicada en la ficha del Área de Reforma Interior 3-ARI-TU-13 "Hijuela de Carboneros" de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Conocido, igualmente, que el planeamiento general municipal vigente está constituido por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016, publicada en el BOJA número 233 de 05 de diciembre de 2016, cuyas Normas Urbanísticas se han publicado en el BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2016, y el Primer Documento de Cumplimiento para el Levantamiento de Suspensiones, aprobado parcialmente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de noviembre de 2017, cuya normativa ha sido publicada en el BOJA número 35 de 19 de febrero de 2018 y sus Anexos (I y II) de complemento, publicados en el BOJA número 131 de 9 de julio de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes favorables emitidos de manera conjunta con fecha 18 de marzo de 2019 por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A.-B.] y la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M], y con fecha 19 de marzo de 2019 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] y la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B], así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, ** ***** [F.J.L.F.], de fecha 19 de marzo de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Visto informe de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Intervención Municipal y suscrito por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, ACUERDA:

1º. Someter a información pública por plazo de UN MES la corrección de error apreciado en la ficha de actuación urbanística del 3-ARI-TU-13 "Hijuela de Carboneros", incluida en el Anexo 2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, consistente en que la superficie de la reserva de sistema local de espacios libres no es de 3.132 m² de superficie, sino de 2.149 m², incorporándose la ficha subsanada del ámbito.

2º. Proceder a la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1.2.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme prevén los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

10.3 de la Ley1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2.2.- Expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de las parcelas y el edificio Centro de Salud de Los Gallos.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente iniciado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 7.620, de 26 de diciembre de 2018, para la alteración de la calificación jurídica de las parcelas y el edificio Centro de Salud Los Gallos, inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, bajo los asientos números 478, 479 y 1.963, transformando su naturaleza de dominio público a patrimoniales, a efectos de su enajenación a la Administración autonómica que la afectará a los servicios públicos sanitarios de su titularidad.

Habiendo sido sometido dicho expediente a trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna contra el mismo, según consta en certificado de fecha 6 de marzo de 2018, expedido por el Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.].

Conocido asimismo el informe jurídico favorable a la alteración jurídica pretendida emitido con fecha 14 de marzo de 2019 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con la nota de conformidad del Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], y el informe favorable emitido por la Viceinterventora, D^a *** [E.M.S.] con el visto bueno del Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] con fecha 19 de marzo de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Alterar la calificación jurídica de los inmuebles descritos anteriormente, inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación bajo los asientos 478, 479 y 1.963, al objeto de desafectarlos del dominio público y calificarlos como patrimoniales, a los efectos de su enajenación a la Junta de Andalucía para destinarlos a Centro de Salud

2º. Recibir formalmente el inmueble descrito como bien patrimonial, a los efectos previstos en el artículo 9.4 del RBELA.

3º. Modificar puntualmente el Inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme al artículo 116 del RBELA.

2.3.- Expediente relativo a la corrección de error material apreciado en acuerdo plenario del 27 de febrero de 2019, punto 2.8., sobre aprobación inicial del expediente de expropiación para construcción de glorieta en intersección de Carretera de las Lagunas con Callejón Roa la Bota.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al expediente de expropiación para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON EL CALLEJÓN ROA LA BOTA, según documentación técnica redactada por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** ***** [F.V.C] , con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

El artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la aprobación del proyecto de expropiación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios comprendidos en ellos a efectos de su expropiación.

Conocido informe favorable emitido en fecha 15 de marzo de 2019 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** ***** [F.J.R.S], sobre la corrección del error material apreciado en el punto 1º del acuerdo de la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter ordinario el 27 de febrero de 2019, celebrada en primera convocatoria, en su punto 2.8. "Expediente relativo a la aprobación inicial de la expropiación para la construcción de glorieta en intersección de la Carretera de las Lagunas con Callejón Roa la Bota", y vista nota de conformidad emitida por el Sr. Secretario General D. ***** ***** [F.J.L.F] en fecha 18.03.19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Rectificar el punto 1º del acuerdo de la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en primera convocatoria el 27 de febrero de 2019, en su punto 2.8. *“Expediente relativo a la aprobación inicial de la expropiación para la construcción de glorieta en intersección de la Carretera de las Lagunas con Callejón Roa la Bota”, en la que se aprecia error material, toda vez que donde dice “.1º.- Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.”, debe decir “.1º.- Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN ROA LA BOTA y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.”, ratificándose el resto del acuerdo en todos sus extremos.*

2.4.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se retira el presente asunto del Orden del Día.

2.5.- Acuerdo de aprobación del expediente de licitación del "Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana", por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación sujeta a regulación armonizada del *“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana”*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de tres años años, pudiendo prorrogarse por una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dos anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años, resultando un valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de 6.599.995,85.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 1.385.999,13.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 7.985.994,98.-Euros y estimándose un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.597.199,00 €/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.319.999,17.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 277.199,83.-Euros,

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G.P.] y la Sra. Delegada de Obras y Servicios, de fecha 18 de enero de 2019, por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, de fecha 20 de febrero de 2019 y por la Intervención de Fondos, de fecha 25 de febrero de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Verdier Mayoral y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación sujeta a regulación armonizada del "Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de tres años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cinco años y un valor estimado del contrato de 6.599.995,85.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Euros excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 1.385.999,13.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 7.985.994,98.-Euros.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.597.199,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.319.999,17.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 277.199,83.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del referido servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	PÁGINA
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	15
16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	16
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	18
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	26
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	26
25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	28
27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	29
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	36
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
34.- RIESGO Y VENTURA.....	38
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	38
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	39
IV. ANEXOS	
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	45
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.....	47
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	48
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	49
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	50
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	51

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, a que se refiere el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lotes en los que se divide el contrato:

- **Lote 1.** Suministro energía eléctrica del alumbrado público.
- **Lote 2.** Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

El código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV-09310000-5) Electricidad.

El código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE- 2009): 35.14 (Comercio de energía eléctrica).

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 165-22100 320-22100, 340-22100, 933-22100 y 1532-22100, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2019 .

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.597.199,00 €/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.319.999,17.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 277.199,83.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1. Suministro energía eléctrica del alumbrado público.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 774.946,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 640.451,24.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 134.494,76.-Euros

- **Lote 2. Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 822.253,00 .-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

siguiente desglose:

- Importe del suministro: 679.547,93 €
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 142.705,07.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN Y APROVISIONAMIENTOS	1.038.179,00.-€
GASTOS DE PERSONAL.....	103.818,00.-€
OTROS GTOS DIRECTOS.....	111.804,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	1.253.801,00.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	151.734,00.-€
C.- GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....	191.664,00.-€
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	1.597.199,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) D351, de producción, transporte y distribución de electricidad, de la cuenta de resultados y de pérdidas y ganancias de empresas del sector eléctrico, con referencia al año 2017 y 2018, los publicados por el Banco de España y en el I.N.E. del año 2015.

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**6.599.995,85.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de **tres años y dos posibles prórrogas**, con una duración máxima 5 años, resultando un importe total de la licitación de 7.985.994,98.-Euros, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de las cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los licitadores detallarán en sus ofertas el precio por cada uno de los conceptos contemplados en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se comprometen a realizar el suministro.

La cantidad máxima anual del contrato para la segunda anualidad, o para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la persona licitadora que resulte adjudicataria del servicio.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art.301 de la LCSP).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/)

[ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CP9XsIsDZKqIqO8swO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEILSd/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CP9XsIsDZKqIqO8swO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEILSd/)

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea por plazo de treinta y cinco días naturales .

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Forma y plazo de presentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 100 puntos.

1.- Oferta económica.

A.- Lote 1: hasta 100 puntos .

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada para el Lote 1 que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

B.- Lote 2: hasta 85 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada para el Lote 2 y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 85 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

2.- Mejoras en relación al objeto del contrato: hasta 15 puntos (Lote 2).

Se valorarán las mejoras técnicas con respecto a los siguientes aspectos, con un máximo de 15 puntos.

- Por cada Instalación fotovoltaica de autoconsumo que pasen a formar parte de la red de autoconsumo municipal, de al menos 10 Kw de potencia cada una, **5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.**

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20% respecto al presupuesto base de licitación anual para cada uno de los lotes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno del Ayuntamiento estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma

15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- Pág. 21 de 123 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

- Pág. 23 de 123 -

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

presupuesto de licitación anual (I.V.A. incluido), esto es, 1.597.199,00.-Euros por la totalidad con contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 774.946,00.-Euros.
- Lote 2: 822.253,00.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 923.999,42.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Lote 1: 448.315,87.-Euros

- Lote 2: 475.683,55.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos.

Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4. Acreditación de la inscripción en el Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª como Empresas Comercializadoras. Para su acreditación deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

5. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

6.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11. Justificante del abono del importe de los anuncios de la licitación en los boletines oficiales, en su caso.

12. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Servicio de Obras y Proyectos de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio del suministro especificado en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previa la presentación de la correspondiente factura mensual de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la Empresa Distribuidora de conformidad con la normativa vigente, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

En cuanto a la revisión de precios regulados se estará a lo establecido en la cláusula 6.2 y 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios de las tarifas de acceso a redes, así como otros costes regulados, se ajustarán a las revisiones que se publiquen por el Estado. En caso de su desaparición, se utilizarán las tarifas actuales en vigor que se publiquen por el Estado en cada momento.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. La no ejecución del suministro correspondientes en las condiciones establecidas en en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
4. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.

2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados si es más de dos veces en la misma anualidad.

3.- La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada más de dos veces dentro de la misma anualidad.

4.- Los Incumplimientos de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.

5.- La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.

6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalizaciones: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato.

3.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.

4.- La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.

5.- Los Incumplimientos de forma reiterada de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.

6.- La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.

7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrase la licitación, los consumos reales necesarios con respecto a la energía eléctrica a suministrar a lo largo del contrato, éste se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- Las modificaciones en cuanto a la gestión de nuevos centros, variación de precios de la parte fija por el Estado, alta de nuevos suministros a requerimiento del servicio, podrán afectar al directorio de los suministros a efectuar que se detallan en el Pliego Técnico y a otros que pudieran requerirse por el Ayuntamiento que fueran necesarios, tanto para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público como para el de los edificios y bienes municipales .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resulten obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,
Antonio Fuentes Martín.

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
nº , conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....”**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

1.- OFERTA ECONÓMICA:

LOTE 1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TERMINO POTENCIA €/Kw-año			PRECIO TERMINO ENERGÍA €/Kw-h			OTRO COSTE ADICIONAL €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA							
2.1 DHA							
3. OA							
3.0 DHA							
TOTAL							

IMPORTE TOTAL:Euros (en letra y número
IMPORTE DEL SUMINISTRO:Euros
IMPORTE DEL IVA:Euros

LOTE 2.

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TERMINO POTENCIA €/Kw-año			PRECIO TERMINO ENERGÍA €/Kw-h			OTRO COSTE ADICIONAL €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A							
2.0. DHA							
2.1 A							
2.1. DHA							
3.0 A							
3.1 A							
TOTAL							

IMPORTE TOTAL:Euros (en letra y número
IMPORTE DEL SUMINISTRO:Euros
IMPORTE DEL IVA:Euros

Este anexo se utilizará para la valoración de la proposición económica. El precio del término de potencia se expresará en Euros/Kw-año; con una precisión de seis decimales, no obstante, y al tratarse de un concepto regulado, deberá ser coincidente con los establecidos por la normativa vigente para cada periodo de la tarifa de acceso correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El precio del término de energía deberá expresarse en Euros/Kw-hora; con una precisión de 6 decimales, incluyendo todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía como el margen de la comercializadora, garantía de potencia, término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución y complemento por moratoria nuclear. Excluyendo por tanto el impuesto sobre electricidad y el IVA.

2.- MEJORAS (LOTE 2).

NÚMERO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO MUNICIPAL : FOTOVOLTAICAS	INSTALACIONES
---	-------------------------------	----------------------

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO III **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE** **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....**”

En Chiclana de la Frontera, a de.....2018.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____.

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s....."** y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han de adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, en todos los puntos de suministro del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, que se distribuye en los siguientes lotes:

- Lote 1. Suministro energía eléctrica del alumbrado público
- Lote 2. Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2.- CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

- Pág. 55 de 123 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el Anexo I. Directorio de Centros se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias actualmente contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el Anexo II se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos reales del último año anualizado (de noviembre 2017 a octubre 2018), que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Como ampliación al Anexo II se pondrá a disposición de los licitadores en formato electrónico la información del consumo horario de todos aquellos puntos de suministro de los que se disponga.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

3.1.- Consumos estimados

Los consumos indicados en el Anexo II se aportan al único objeto de que el comercializador licitante pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

3.2.- Optimización de las potencias contratadas

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la formalización del contrato.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

En caso de detectarse la existencia en facturas de Energía Reactiva, el adjudicatario deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por energía reactiva, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la aparición de las mismas en las facturas de los suministros.

3.3.- Ámbito de la oferta

Las empresas licitadoras deberán en sus ofertas garantizar el suministro a la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada punto de consumo durante el tiempo de vigencia del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en los suministros indicados en el anexo II anteriormente referenciado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los nuevos suministros que se pudieran contratar durante el periodo de vigencia del contrato mantendrán las mismas condiciones que se desprendan del proceso de contratación correspondiente al presente Pliego, en función del grupo y periodo de facturación al que pertenezca según la potencia que se contrate en el nuevo suministro.

3.4.- Prestaciones adicionales

Todas las ofertas deberán incluir sin coste alguno para el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., la prestación de servicios adicionales siguientes:

- Servicio de atención al cliente

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía del suministro.

- Gestor de cuenta única

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones deberán consignarse en la oferta técnica.

- Servicio web de facturación

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación, salvo que la Administración así lo estime.

- Información sobre los suministros

El adjudicatario pondrá a disposición del responsable del control del suministro de este Ayuntamiento, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

4.- CONDICIONES GENERALES

4.1.- Alcance del suministro

El contrato constará de varios bloques generales en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. Estos bloques podemos agruparlos en dos lotes de licitación. El Lote 1 se corresponde con los suministros de Alumbrado Público y el Lote 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

los suministros de los Edificios y Bienes Municipales. Ambos lotes serán objeto de oferta independiente.

El Servicio de Alumbrado Público en virtud del “*Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior En el Término Municipal de Chiclana de la Fra.*” con fecha de vencimiento de 25 de agosto de 2021 y prorrogable por una anualidad más, con una duración máxima de 5 años, recoge en el apartado 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que “*La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de las Instalaciones con otras compañías comercializadoras. Esa nueva contratación será aprobada previamente por el Ayuntamiento*”, por lo que la ESE adjudicataria de este contrato, podrá acogerse a la oferta presentada o no.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los bloques y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados en el Anexo I de este Pliego.

La empresa adjudicataria se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará en nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., al que facilitará una copia del mismo.

4.2.- Requisitos y obligaciones de los licitantes

Las empresas licitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

4.3.- Facturación y condiciones de pago

La Empresa Adjudicataria, facturará al Cliente mensualmente, de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. En el caso de que no se disponga de la lectura real de los equipos de medida para un periodo de facturación, la Empresa Distribuidora deberá calcular la facturación mensual de acuerdo con el procedimiento de facturación con estimación de consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales, previsto en la Resolución de 14 de mayo de 2009 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable.

A fecha de inicio del contrato, la empresa adjudicataria, a través de la empresa Distribuidora, llevará a cabo una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ayuntamiento y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

servirá de base para la primera facturación. Con periodicidad mensual o bimensual según contrato, se tomarán las lecturas que servirán para emitir las correspondientes facturas.

La facturación será mensual y, tras la toma de lecturas de los contadores correspondientes, se emitirán tantas facturas como puntos de suministro. Todas las facturas generadas en un mismo mes, se enviarán en bloques agrupados por tipos de centros conforme se indica en los Anexos (Alumbrado público, Educación o Colegios, Deportes y Edificios Municipales). La empresa adjudicataria acompañará a la remesa por bloques, sin coste adicional alguno, un soporte digital (base de datos en formato tipo excel y las facturas en formato tipo pdf), toda la información siguiente:

- Datos del contrato.
- Número de factura.
- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Datos del suministro (según la denominación indicada en el Anexo I)
- Dirección del suministro.
- Tarifa vigente.
- Tensión de suministro.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Periodo de facturación.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Identificación de contador o contadores.
- Consumo de energía activa, en cada periodo horario (kWh).
- Consumo de energía reactiva, en cada periodo horario (kvar.h).
- Factor de potencia, en cada periodo horario.
- Consumo total de energía (kWh).
- Importe debido a recargos/bonificaciones en la potencia facturada, respecto del término de potencia teóricamente calculado a la potencia contratada (€).
- Importe debido a recargos/bonificaciones en energía reactiva (€).
- Importe debido al alquiler de equipos de medida (€).
- Importe debido a la Tarifa de Acceso a Redes (€).
- Importe total de facturación (€).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no contenga todos estos datos y que no vengan acompañadas del soporte informático solicitado, que permita realizar una contabilidad energética adecuada.

Si se constatará que existe posibilidad de variar los parámetros de la facturación (sin necesitar adicionar o modificar instalación alguna) para mejorar el costo medio del kilowatio-hora y el adjudicatario no hubiera hecho la advertencia y rectificación pertinentes, éste se compromete a rectificar las facturaciones emitidas aplicando los criterios mas favorables para el Ayuntamiento, independientemente de que éstas ya hayan sido pagadas o no.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

4.4.- Nuevos suministros, bajas y modificaciones de potencia

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros en alta y baja tensión. En este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, al precio establecido en contrato para el bloque en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

En estos casos, o si se tratase también de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para iniciar las gestiones oportunas con la empresa Distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la Empresa Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales en los suministros dados de baja, sin que la empresa adjudicataria tenga, por ello, derecho a ningún tipo de indemnización. Las bajas tendrán efecto inmediato a partir de la recepción de la comunicación pertinente.

Además todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía a los puntos de consumo dados de baja serán por cuenta del adjudicatario.

4.5.- Lugares y puntos de entrega

Los puntos de suministro de energía eléctrica serán los establecidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.6.- Calidad del suministro

El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad reguladas por el Real Decreto 1955/2000, (artículos 101 a 103), del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro, (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

Al ser la responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la empresa adjudicataria deberá tramitar ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, por incumplimientos en la calidad de suministro y las trasladará a la factura una vez reconocidos, conforme se recoge en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 o normativa que lo sustituya o desarrolle.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.7.- Equipos de medida y lecturas

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, Arts.103 y siguientes o en la normativa que lo sustituya o modifique).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. permitirá el libre acceso a la Empresa Adjudicataria y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. En el caso de que el contador de electricidad instalado lo esté en régimen de alquiler, el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa aplicable. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

En el caso de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento, que facture la Empresa Distribuidora a la comercializadora.

Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos y su envío al operador del sistema, de acuerdo a sus requerimientos.

La empresa adjudicataria representará al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. frente a la Empresa Distribuidora en cuanto a las cuestiones que se refieran al buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones que fueran necesarias.

5.- PLAN DE MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA

Para valorar las mejoras al contrato deberá aportarse un Plan de Eficiencia Energética donde se recojan los diferentes aspectos relacionados con las instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica para el autoconsumo de las dependencias municipales.

El Plan de Eficiencia Energética para las instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales, deberá recoger la dinamización de un modelo energético alternativo y sostenible, mediante el empleo de energías renovables y que fomente la implantación de sistemas propios de generación de energía que permitan el autoconsumo eléctrico en la instalaciones del Ayuntamiento a partir de energías renovables.

Dicho Plan deberá describir las especificaciones de las instalaciones fotovoltaicas ofertadas como mejora, que puedan instalarse en las cubiertas de diferentes edificios municipales de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

gran consumo de energía eléctrica, para que aporte al edificio un mínimo de 10 Kw por cada instalación. La potencia máxima total de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo ofertadas como mejora deberán ser de 30 KW, repartida en instalaciones de 10, 20 ó 30 Kw cada una.

El plan recogerá las condiciones técnicas para el suministro, montaje, instalación y mantenimiento de las diferentes plantas fotovoltaicas de autoconsumo que aseguren su calidad, en beneficio del usuario y del propio desarrollo de esta tecnología.

Se valorará la calidad final de la instalación por el servicio de energía eléctrica proporcionado (eficiencia energética, correcto dimensionado, etc.) y por su integración en el entorno. Se deberán incluir todos los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos que forman parte de las instalaciones fotovoltaicas.

Las instalaciones fotovoltaicas ofertadas como mejora, estarán situadas sobre las cubiertas de los edificios municipales que puedan albergarlos. La instalaciones fotovoltaicas estarán compuestas de módulos fotovoltaicos homologados de silicio cristalino según norma UNE-EN 61215 o equivalente.

Deberá venir definido en el plan, la potencia nominal en vatios generada por cada instalación, con información de las hojas de datos y placas características según la norma UNE-EN 50380 o equivalente, con una eficiencia mínima de 0,16 kW/m².

La información de las fichas técnicas de los inversores y sus placas características se facilitará según la norma UNE-EN 50524 o equivalente. Los inversores tendrán un rendimiento máximo europeo superior al 98% según norma UNE-EN 50530 o equivalente.

Una vez ejecutada dicha instalación se deberá proporcionar toda la información real certificada por un organismo de control (Potencia, corriente, tensión, etc.) de cada uno de los módulos fotovoltaicos instalados, así como cumplir con las normas UNE relacionadas.

Se deberán aportar los certificado de calidad, garantía, homologación, etc. del equipamiento a emplear: módulos fotovoltaicos, inversores, conectores, cableado, tornillería, etc. Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

6.- PRECIOS DEL SUMINISTRO

Los precios unitarios de potencia y energía ofertados para cada grupo y periodo horario serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato. Dichos precios incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato

6.1.- Contenido de la propuesta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para la proposición económica se utilizará el modelo del Anexo I, que se incluirá en el Pliego Administrativo, en una única oferta por cada bloque y periodo horario, para los suministros dispuestos en los Anexos I y II del presente Pliego.

Los precios unitarios de potencia y energía ofertados para cada grupo y periodo horario incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato. En la partida de otros costes adicionales se incluirá conceptos como los alquileres de los equipos de medida u otros.

Dichos precios unitarios de potencia contratada y energía consumida (Anexo III) se multiplicarán, respectivamente por la cantidad de Kw contratados y por la cantidad de energía estimada, para cada suministro y periodo horario (Anexo II), de manera que se obtendrá valoración en euros parciales de potencia y de energía para cada suministro y periodo horario.

Posteriormente se sumará los valores parciales calculados de potencia y energía para cada suministro.

Sumando la cantidad resultante, las cantidades obtenidas para cada suministro será la considerada como propuesta económica final.

Los diferentes periodos señalados se corresponden con las siguientes equivalencias en diferentes periodos de consumo diario de energía:

- Periodo 1 = Consumos en horario Punta
- Periodo 2 = Consumos en horario Llano
- Periodo 3 = Consumos en horario Valle

Esta cantidad es únicamente determinante a la hora de adjudicación del contrato, si bien la facturación real se realizará para potencias reales contratadas en cada momento y consumo de energía efectivamente realizado con los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida dispuestos en apartados anteriores estando sujeta cada una de las facturas a los incrementos y descuentos atribuibles a las condiciones particulares de cada suministro, según legislación vigente, incrementándose con los impuestos a que hubiera lugar.

6.2.- Invariabilidad de los precios

Para los suministros incluidos en estos Anexos y los suministros adicionales que vayan incorporándose al contrato, el precio unitario ofertado para cada grupo y periodo horario no podrá elevarse durante la vigencia del contrato, excepto por las variaciones producidas en los componentes regulados durante la vigencia del contrato y que se aplicarán íntegramente a los precios del contrato.

En aquellas tarifas susceptibles de acogerse al PVPC (Precio Voluntario Pequeño Consumidor) los precios variarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 216/2014, de 28

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

de marzo (o normativa posterior que la sustituya), por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

6.3.- Revisión de los precios.

En caso de producirse una modificación sustancial de los precios provocada por una revisión de la legislación vigente que imposibilite la aplicación de los precios ofertados, a petición de una de las partes, se podrá optar por negociar nuevos precios o resolver este contrato.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho uso de valores históricos donde los ha habido, y de estimaciones; por tanto es necesario puntualizar que los consumos reales finales pueden diferir de las estimaciones, por lo que cabe la posibilidad de que la cifra del presupuesto pueda llegar a distar de la realidad final.

En cualquier caso, las facturaciones se ajustarán a los precios contratados y a los consumos medidos; es decir, que el adjudicatario no podrá reclamar si los consumos fueran inferiores a los estimados y del mismo modo, deberá facturar a los precios acordados los consumos que se produzcan por encima de los estimados.

7.1.- Consumos registrados en el año anterior por lotes

Se ha registrado un consumo por cada uno de los lotes definidos de:

- Lote 1 (Alumbrado público) = 4.826.972 kW×h
- Lote 2 (Edificios y Bienes Municipales) = 3.959.039 kW×h
- Total (lote 1 + lote 2) = 8.786.011 kW×h

por que tenemos una potencia consumida en el último año anualizado (Noviembre 2017 a Octubre 2018), de 8.786.011 kW×h para todos los suministros detallados en los anexos.

7.2.- Precio Medio de La Electricidad por lotes

Teniendo en cuenta que el **gasto eléctrico** total de este Excmo. Ayuntamiento para el último año anualizado (Noviembre 2017 a Octubre 2018) fue de 1.520.850 €, distribuidos en 737.819 € para el Alumbrado Público (lote 1) y 783.031 € para el resto de suministros (lote 2), incluyendo todos los conceptos (precio base, tasas de acceso, impuesto eléctrico, IVA, etc.):

- Gastos Eléctrico Lote 1 (AP) = **737.819 €**
- Gastos Eléctrico Lote 2 (EBM) = **783.031 €**
- **Gasto Eléctrico Total (lote 1 + lote 2) = 1.520.850 €**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por lo que el **Precio Medio de la Electricidad** para cada uno de los lotes que tomaremos como referencia de la licitación serían de:

- Precio Medio Electricidad Lote 1 (AP):

$$\begin{array}{r} 737.819 \text{ €} \\ \text{Precio medio electricidad} = \frac{\text{-----}}{\text{4.826.972 kWxh}} = \mathbf{0,1529} \\ \text{€/kWxh} \end{array}$$

- Precio Medio Electricidad Lote 2 (EBM):

$$\begin{array}{r} 783.031 \\ \text{Precio medio electricidad} = \frac{\text{-----}}{\text{3.959.039 kWxh}} = \mathbf{0,1978} \\ \text{€/kWxh} \end{array}$$

7.3.- Estimaciones de suministros y precios del servicio por lotes

En previsión de posibles puestas en marcha de nuevos locales o instalaciones, así como en previsión también de los tantos alzados que puedan contratarse por fiestas, u otros motivos varios, tendremos que estimar un pequeño aumento de consumo a modo de margen de seguridad de un 5% de cada uno de los lotes, es decir, que los **Consumos Eléctricos Estimados** para años sucesivos pueden ser de:

- Consumo Eléctrico Estimado Lote 1 (AP):

$$4.826.972 \text{ kWxh.} * 1,05 = \mathbf{5.068.321 \text{ kWxh.}}$$

- Consumo Eléctrico Estimado Lote 2 (EBM):

$$3.959.039 \text{ kWxh} * 1,05 = \mathbf{4.156.991 \text{ kWxh.}}$$

- Consumo Eléctrico Estimado (lotes 1 + 2) = 5.068.321 + 4.156.991 = **9.225.312 kWxh**

7.3.1.- Importe máximo la electricidad del Lote 1 (Alumbrado Público)

Teniendo en cuenta el precio medio de la electricidad para los suministros correspondientes al alumbrado público, con los datos anteriormente calculados el importe del lote 1 de suministros sería de:

$$5.068.321 \text{ kWxh} * 0,1529 \text{ €/kWxh} = 774.946 \text{ €}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Para el lote 1, se estima un importe máximo de 774.946,00 €/AÑO (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 640.451,24 € (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) de precio base y 134.494,76 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y seis céntimos) correspondientes al IVA.

7.3.2.- Importe máximo la electricidad del Lote 2 (Edificios y Bienes Municipales)

Teniendo en cuenta el precio medio de la electricidad para los suministros correspondientes a los edificios y bienes municipales, con los datos anteriormente calculados el importe del lote 2 de suministros sería de:

$$4.156.991 \text{ kWxh} * 0,1978 \text{ €/kW}\times\text{h} = 822.253 \text{ €}$$

Para el lote 2, se estima un importe máximo de 822.253,00 €/AÑO (OCHOCIENTOS VEINTIDOSMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 679.547,93 € (seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos) de precio base y 142.705,07 (ciento cuarenta y dos mil setecientos cinco euros con siete céntimos) correspondientes al IVA.

7.3.3.- Importe máximo la electricidad de todos los suministros

Con los datos anteriormente calculados el importe de todos los suministros sería de:

- Precio de la Electricidad Estimado (lotes1 + 2)=774.946,00 + 822.253,00 = 1.597.199,00.-€

Por tanto, se estima un importe máximo de 1.597.199,00 €/AÑO (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 1.319.999,17 € (un millón trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos) de precio base y 277.199,83 (doscientos setenta y siete mil ciento noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos) correspondientes al IVA.

8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL.

Además de la documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plan de Eficiencia Energética donde se recojan mejoras en los diferentes aspectos relacionados con las instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica para el autoconsumo de las dependencias municipales.

9.- OTRAS CONDICIONES

Para la puesta a disposición de la energía eléctrica en las instalaciones objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a la red de la empresa Distribuidora de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria asume la representación de cada punto de suministro ante la empresa Distribuidora de energía eléctrica, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

En el caso de retraso o cualquier otro incumplimiento de los establecidos en el presente pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de Contratos del Sector Público, pudiendo el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. resolver el contrato con pérdida de la garantía constituida por el adjudicatario.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

ANEXO I: DIRECTORIO DE CENTROS (POR CUPS Y TARIFAS DE ACCESO)

- Pág. 67 de 123 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	ES0031104873753001ECOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0 (CM185)	2.0DHA ML	1			282	1.143	0	0	0	0	1.425
2	ES0031101991177002TZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 8, (CM187)	2.0DHA ML	1			416	1.243	0	0	0	0	1.659
3	ES0031104895262001QHOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MULETA 0, ALDO PUBLICO (CM97)	2.0DHA ML	1			417	1.616	0	0	0	0	2.033
4	ES0031102726469001EEOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ROSA 1, CUPULA (CM174)	2.0DHA ML	5			1.121	1.362	0	0	0	0	2.483
5	ES0031102733897001JB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA RITA 0, JUNTO CT,(CM31)	2.0DHA ML	1			997	1.495	0	0	0	0	2.492
6	ES0031101987716001BFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 4, (CM183)	2.0DHA ML	2			661	1.910	0	0	0	0	2.571
7	ES0031104765034001TL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN BARQUILLA (P.FRANCESES) 0 (CM163)	2.0DHA ML	2			597	2.243	0	0	0	0	2.840
8	ES0031102644142001DGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM162)	2.0DHA ML	1			658	2.184	0	0	0	0	2.842
9	ES0031102752928001TY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PEDRERA (DE LA) 0 (CM41)	2.0DHA ML	1			710	2.185	0	0	0	0	2.895
10	ES0031104784873001CROF	ALUMBRADO PÚBLICO	DANUBIO 0, S/N (CM186)	2.0DHA ML	1			656	2.617	0	0	0	0	3.273
11	ES0031104946364001LC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENARIA (MAYORAZGO) 0, (CM144)	2.0DHA ML	1			928	2.984	0	0	0	0	3.912
12	ES0031105087786001MBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV ALBORADA 0, UE 2-UE 36 (CM190)	2.0DHA ML	2			1.115	3.143	0	0	0	0	4.258
13	ES0031104963108001TC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, H PAR 1 (CM173)	2.0DHA ML	2			1.191	3.508	0	0	0	0	4.698
14	ES0031102792840001TZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF, EL OLIVAR (CM181)	2.0DHA ML	1			1.037	4.054	0	0	0	0	5.091
15	ES0031104246806001ES0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ NAVARRETE (DE) 0, (CM175)	2.0DHA ML	1			1.113	4.711	0	0	0	0	5.824
16	ES0031104539435001CS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ERIZO (EL) 0, 2 (CM126)	2.0DHA ML	2			1.744	4.865	0	0	0	0	6.609
17	ES0031104584589001GROF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DEL PUERCO 0, (CM134)	2.0DHA ML	2			1.338	5.313	0	0	0	0	6.651
18	ES0031104728816001TGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PD CAÑADA LOS BARRANCOS (CM169)	2.0DHA ML	2			1.824	5.063	0	0	0	0	6.887
19	ES0031104892890001HP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN DE LA ISLETA 0,(CM149)	2.0DHA ML	2			1.801	5.133	0	0	0	0	6.934
20	ES0031104673445001KDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	O'FARRELL 0, ALUMBRADO (CM106)	2.0DHA ML	2			2.232	6.385	0	0	0	0	8.617
21	ES0031104591684001YFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CEPINA, LA 0 (CM128)	2.0DHA ML	2			2.140	6.503	0	0	0	0	8.644
22	ES0031102569017039MBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	TREBOL 1, DALIA PTL. 1 (CM101)	2.0DHA ML	4			2.249	6.688	0	0	0	0	8.937
23	ES0031104337575001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PB SANCTI PETRI 0, AYO (CM125)	2.0DHA ML	5			3.469	5.653	0	0	0	0	9.122
24	ES0031104494238001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0, RT-24 (CM151)	2.0DHA ML	2			2.419	6.714	0	0	0	0	9.133
25	ES0031101987689001XD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0,1,2,3 (CM182)	2.0DHA ML	2			2.605	7.121	0	0	0	0	9.725
26	ES0031104121363003SY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM135)	2.0DHA ML	4			2.018	8.122	0	0	0	0	10.139
27	ES0031104121363004SF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM137)	2.0DHA ML	2			2.053	8.240	0	0	0	0	10.294
28	ES0031104507648001RGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MARIA MANUELA 0, RS. MAYORAL,(CM18)	2.0DHA ML	4			2.694	7.724	0	0	0	0	10.418
29	ES0031104636462001VCOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM130)	2.0DHA ML	4			2.299	9.189	0	0	0	0	11.488
30	ES0031102553741002TE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM158)	2.0DHA ML	3			2.628	8.917	0	0	0	0	11.545



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
31	ES0031104490782001MLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AZALEA 0, ALDO CARRILE (CM108)	2.0DHA ML	4			3.120	9.131	0	0	0	0	12.251
32	ES0031104100683001TVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AVENIDA TIO PEPE 0,(CM54)	2.0DHA ML	7			3.239	9.276	0	0	0	0	12.515
33	ES0031101982230001EJOF	ALUMBRADO PÚBLICO	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 0,(CM26)	2.0DHA ML	2			3.439	9.996	0	0	0	0	13.436
34	ES0031104953110001MMOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, S/O 3-UE-28 (CM147)	2.0DHA ML	5			3.667	10.123	0	0	0	0	13.789
35	ES0031104045724001HTOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT3 (CM49)	2.0DHA ML	4			3.835	10.215	0	0	0	0	14.049
36	ES0031102636673001FR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARLOS III 0, HTA ROSARIO (CM96)	2.0DHA ML	5			3.689	10.422	0	0	0	0	14.111
37	ES0031105060664001KW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LLOVIZNA 0, DOÑ PETRA (CM170)	2.0DHA ML	7			3.765	10.441	0	0	0	0	14.205
38	ES0031104045722001TROF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT1 (CM47)	2.0DHA ML	5			4.024	10.474	0	0	0	0	14.499
39	ES0031101979428001GB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 (CM166)	2.0DHA ML	3			3.718	10.851	0	0	0	0	14.569
40	ES0031104032909001LW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNA DE LA (RANA VERDE) 0,(CM84)	2.0DHA ML	5			3.887	11.132	0	0	0	0	15.020
41	ES0031105101486001AS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SECT 3 UE-25 (CM176)	2.0DHA ML	4			3.824	11.999	0	0	0	0	15.823
42	ES0031104085186001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAS GALINDAS 0,(CM55)	2.0DHA ML	3			3.941	11.997	0	0	0	0	15.938
43	ES0031101982404002CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	HORMAZA 6 (CM2)	2.0DHA ML	3			4.315	11.705	0	0	0	0	16.019
44	ES0031104137391001FV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNAS (DE LAS) 0, (CM83)	2.0DHA ML	7			4.233	11.809	0	0	0	0	16.042
45	ES0031104205930001SY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0 (CM63)	2.0DHA ML	5			4.283	11.977	0	0	0	0	16.261
46	ES0031101976111001CW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROSA DEL MAR 0, S/N (CM117)	2.0DHA ML	5			4.166	12.377	0	0	0	0	16.543
47	ES0031101990258001HR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAMARONERO (DEL) 0, S/N (CM109)	2.0DHA ML	5			4.211	12.874	0	0	0	0	17.086
48	ES0031104968778001PZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR FINLANDIA (SAN ANDRES GOLF)(CM156)	2.0DHA ML	5			4.385	13.222	0	0	0	0	17.607
49	ES0031104900067001CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 2, SECTOR 4, UE,(CM146)	2.0DHA ML	7			4.623	13.234	0	0	0	0	17.857
50	ES0031101981214001PS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO FERMESA 0, S/N, EN FACHADA (CM78)	2.0DHA ML	3			4.508	13.420	0	0	0	0	17.927
51	ES0031104045723001CN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT2 (CM48)	2.0DHA ML	7			4.856	13.309	0	0	0	0	18.165
52	ES0031104889252001SX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	GL ROTONDA EL FLORIN 0, (CM172)	2.0DHA ML	2			6.713	11.453	0	0	0	0	18.165
53	ES0031105000313001LJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ALAMEDA DEL RIO 0,(CM21)	2.0DHA ML	7			4.339	14.389	0	0	0	0	18.728
54	ES0031101989044001CX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO 0, S/N (CM71)	2.0DHA ML	7			4.704	14.162	0	0	0	0	18.866
55	ES0031104191936001EBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA,(CM6)	2.0DHA ML	7			5.001	14.136	0	0	0	0	19.137
56	ES0031105109999001HW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV REYES CATOLICOS 0, (CM188)	2.0DHA ML	7			5.001	14.478	0	0	0	0	19.479
57	ES0031104170876001TF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 0, 3 FASE (CM113)	2.0DHA ML	7			5.124	14.414	0	0	0	0	19.538
58	ES0031104030970001DV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESES 0,(CM62)	2.0DHA ML	5			5.302	14.502	0	0	0	0	19.804
59	ES0031104121363001SG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (CM132)	2.0DHA ML	7			3.976	16.042	0	0	0	0	20.018
60	ES0031101988978001WC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO TORNO 0, S/N, CT TORNO I (CM75)	2.0DHA ML	7			5.063	15.626	0	0	0	0	20.689

Lote 1.-Alumbrado Público



Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
61	ES0031101981429001HBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV FRUTALES 0, S/N ESQ SANDIA (CM92)	2.0DHA ML	3			5.126	15.677	0	0	0	0	20.803
62	ES0031104923300001ZYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA, DE LA 0 (CM140)	2.0DHA ML	7			5.333	15.756	0	0	0	0	21.088
63	ES0031104474081001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0,(CM43)	2.0DHA ML	7			5.875	15.482	0	0	0	0	21.357
64	ES0031104121363002SM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM131)	2.0DHA ML	7			4.238	17.124	0	0	0	0	21.362
65	ES0031102636257002KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA 0,(CM76)	2.0DHA ML	7			4.621	16.826	0	0	0	0	21.447
66	ES0031104556950001NDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN MAJADA DE LOS CHIVOS 0, (CM177)	2.0DHA ML	5			4.278	17.387	0	0	0	0	21.665
67	ES0031104636460001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM129)	2.0DHA ML	4			5.688	16.221	0	0	0	0	21.909
68	ES0031102733795001VQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG HOYA (LA) 0, (CM77)	2.0DHA ML	5			5.465	16.629	0	0	0	0	22.094
69	ES0031102647716001NB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AGUSTIN BLAZQUEZ 32 (CM141)	2.0DHA ML	5			8.932	14.379	0	0	0	0	23.311
70	ES0031104075182001EZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BALCONERA LA 0,(CM8)	2.0DHA ML	7			5.982	17.694	0	0	0	0	23.676
71	ES0031102575798001SK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	VENENCIA (LA) 9 (CM70)	2.0DHA ML	5			6.522	18.012	0	0	0	0	24.535
72	ES0031104008057001ZPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CONSORCIO (DEL) 0,(CM53)	2.0DHA ML	7			6.615	18.089	0	0	0	0	24.704
73	ES0031104591691001BS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BONITO (EL) 0,(CM118)	2.0DHA ML	7			6.250	18.500	0	0	0	0	24.751
74	ES0031104968772001TV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SUIZA 0, AP, (CM154)	2.0DHA ML	7			6.571	18.591	0	0	0	0	25.162
75	ES0031104099014001TN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR NUEVA BARROSA 0,(CM168)	2.0DHA ML	7			6.588	18.893	0	0	0	0	25.481
76	ES0031101983942001YPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MAR TIRRENO 0, S/N (CM122)	2.0DHA ML	7			6.661	19.150	0	0	0	0	25.810
77	ES0031101975237001QW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO CLAVERAN 0,(CM58)	2.0DHA ML	7			6.717	19.234	0	0	0	0	25.950
78	ES0031101984980001XH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) 0, (CM94)	2.0DHA ML	3			6.752	20.041	0	0	0	0	26.793
79	ES0031101991157001MTOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM157)	2.0DHA ML	7			6.226	21.497	0	0	0	0	27.723
80	ES0031104968779001YW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV IRLANDAS (S.ANDRÉS GOL) 0 (CM155)	2.0DHA ML	7			7.314	20.556	0	0	0	0	27.869
81	ES0031104903146001FD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 3, MANZANA E-F (CM145)	2.0DHA ML	7			6.496	21.435	0	0	0	0	27.930
82	ES0031104430027001BW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA MARIA LAS MOGARIZAS 0, (CM52)	2.0DHA ML	10			7.441	20.649	0	0	0	0	28.091
83	ES0031101986288002RD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR C.R. LA PEDRERA 0, S/N (CM15)	2.0DHA ML	7			7.241	21.749	0	0	0	0	28.990
84	ES0031104968776001JS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LUXEMBURGOS (S.ANDRÉS) 0, (CM153)	2.0DHA ML	7			7.040	21.971	0	0	0	0	29.010
85	ES0031104046767001DLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR TORRECILLA, LA 0,(CM60)	2.0DHA ML	10			7.064	21.971	0	0	0	0	29.034
86	ES0031101986507001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DE DON JESUS 0, S/N (CM119)	2.0DHA ML	7			7.143	22.101	0	0	0	0	29.244
87	ES0031101976855001YK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CAJA DE AHORROS 0, S/N (CM79)	2.0DHA ML	8			7.556	22.399	0	0	0	0	29.955
88	ES0031101987461001XP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	REMO 0, S/N, ALP. 1 (CM82)	2.0DHA ML	7			7.737	22.458	0	0	0	0	30.195
89	ES0031102637160001CE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) 0, (CM89)	2.0DHA ML	5			7.796	22.786	0	0	0	0	30.581
90	ES0031101978325002AT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CIUDAD JARDIN 0, S/N (CM107)	2.0DHA ML	7			8.842	23.277	0	0	0	0	32.119

Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
91	ES0031101987420001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO RECREO SAN PEDRO 0, S/N (CM80)	2.0DHA ML	3			8.493	24.009	0	0	0	0	32.502
92	ES0031101979577001LV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0,(CM7)	2.0DHA ML	7			8.585	24.235	0	0	0	0	32.820
93	ES0031101982600001DN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR HUERTA ALTA, S/N (CM3)	2.0DHA ML	10			8.532	24.625	0	0	0	0	33.157
94	ES0031101985733002CE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS 0, S/N (CM19)	2.0DHA ML	7			8.532	26.414	0	165	0	0	35.111
95	ES0031101977170001VJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAPILLA (BARROSA) 0, S/N (CM9)	2.0DHA ML	9			9.357	25.872	0	0	0	0	35.229
96	ES0031104008690001MW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	FELIPE III 1, BIS, ALP (CM93)	2.0DHA ML	5			9.021	26.733	0	0	0	0	35.754
97	ES0031104591687001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CORVINA 0, (CM127)	2.0DHA ML	10			9.141	27.933	0	0	0	0	37.074
98	ES0031101991155001XR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM159)	2.0DHA ML	7			11.030	26.650	0	0	0	0	37.680
99	ES0031101991176001AW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM152)	2.0DHA ML	7			7.392	29.813	0	593	0	0	37.797
100	ES0031101991893001NT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ED HUERTA LA SOLEDAD 0, S/N (CM56)	2.0DHA ML	7			10.355	29.563	0	0	0	0	39.918
101	ES0031101990220001KC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA, (DE LA) 0, S/N (CM12)	2.0DHA ML	10			10.885	31.170	0	0	0	0	42.056
102	ES0031101978257001JX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CERVANTES 0, S/N, CT 300 VIV (CM69)	2.0DHA ML	7			10.493	31.981	0	0	0	0	42.474
103	ES0031101908637001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CUBA 0, S/N, ALUMBRADO (CM86)	2.0DHA ML	2			10.857	32.379	0	0	0	0	43.236
104	ES0031101985968008AZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PACIANO DEL BARCO 0, S/N (CM1)	2.0DHA ML	10			10.518	32.729	0	0	0	0	43.247
105	ES0031104134889001SA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR. PAGO HUMO (DEL) 0, KM.1 (CM68)	2.0DHA ML	10			11.632	31.895	0	0	0	0	43.527
106	ES0031102768045001JA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	30 CJO. LOS GALLOS A 0, SECTOR A (CM45)	2.0DHA ML	3			11.432	33.010	0	0	0	0	44.442
107	ES0031101975669001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENAL 0, AP (CM98)	2.0DHA ML	7			11.717	35.877	0	0	0	0	47.595
108	ES0031101984292001CV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MARQUESADO (DEL) 0, S/N,(CM33)	2.0DHA ML	7			12.219	35.861	0	0	0	0	48.080
109	ES0031101988745001SX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TALIA 0, S/N ALBDO.VIAL.(CM29)	2.0DHA ML	3			12.592	35.506	0	0	0	0	48.098
110	ES0031101981433001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0, S/N (CM14)	2.0DHA ML	15			5.056	8.816	20.844	2.424	3.928	9.400	50.468
111	ES0031101984678001JP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MAYORAZGO (DEL) 0, S/N (CM17)	2.0DHA ML	4			13.372	37.600	0	0	0	0	50.972
112	ES0031102675370001NF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR GRAZALEMA 0 (CM161)	2.0DHA ML	2			1.510	5.042	0	129	0	0	6.681
113	ES0031102675607001NS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DEL ATLANTICO 0, C/T N 1 (CM165)	2.0DHA ML	7			6.266	49.292	0	157	0	0	55.716
114	ES0031101986188013RR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, S/N (CM104)	2.0DHA ML	5			14.404	41.430	0	0	0	0	55.834
115	ES0031101981553001GH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN FUENTE AMARGA (DE) 0,(CM57)	2.0DHA ML	5			15.029	41.636	0	0	0	0	56.665
116	ES0031101976511001TD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CJO.RES.EL RETORNILLO 0,(CM28)	2.0DHA ML	7			15.860	45.783	0	0	0	0	61.643
117	ES0031102709321001VW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0,(CM46)	2.0DHA ML	10			15.428	51.033	0	0	0	0	66.461
118	ES0031101978589001GM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAAS CONEJERAS 0(CM59)	2.0DHA ML	10			19.005	55.142	0	0	0	0	74.147
119	ES0031101976752001JS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA 0, S/N (CM5)	2.0DHA ML	23			7.898	14.895	34.109	3.735	6.586	15.254	82.477
120	ES0031105218843001TK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CALLEION DEL ALMENDRAL 0, S/N (CM13)	2.0DHA ML	28			14.563	29.732	17.479	2.710	9.669	11.098	85.251
					661			691.644	2.030.402	72.432	9.913	20.183	35.752	2.860.327

Lote 1.-Alumbrado Público
Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)



Documento firmado por:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER

Fecha/hora:
30/05/2019 17:39:43
30/05/2019 14:37:19

Energía consumida 2.0DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
120	661	2.860.327

Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)



	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	ES0031104099019001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR ALDEA COTO (CM167)	2.1DHA ML	10			4.937	14.360	0	0	0	0	19.298
2	ES0031105058421001LP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, A.P CUCARELA (CM171)	2.1DHA ML	14			5.033	17.974	0	0	0	0	23.007
3	ES0031101907358002TY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM39)	2.1DHA ML	10			6.895	17.502	0	0	0	0	24.397
4	ES0031102636840001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) 0, C/T 1(CM90)	2.1DHA ML	14			6.351	19.184	0	0	0	0	25.535
5	ES0031101990367001LG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR. COMPLEJO ATLANTICO (CM148)	2.1DHA ML	10			7.510	20.595	0	0	0	0	28.105
6	ES0031101985995001GM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV PACIFICO (DEL) 46,(CM121)	2.1DHA ML	10			7.100	21.329	0	0	0	0	28.429
7	ES0031101988519001XP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLE ALAMO (CM40)	2.1DHA ML	14			9.723	20.687	0	0	0	0	30.411
8	ES0031104474073001MJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0,(CM44)	2.1DHA ML	10			8.459	22.713	0	0	0	0	31.171
9	ES0031104778207001QE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESES 0,(CM87)	2.1DHA ML	10			7.886	24.575	0	0	0	0	32.461
10	ES0031104381880001PY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0,(CM65)	2.1DHA ML	10			9.222	25.569	0	0	0	0	34.791
11	ES0031101989045001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO 0, S/N AVDA. INDUSTRIA (CM72)	2.1DHA ML	10			9.273	26.346	0	0	0	0	35.619
12	ES0031104430024001HS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN SANTA RAQUEL (DE) 0,(CM51)	2.1DHA ML	13			9.722	26.178	0	0	0	0	35.899
13	ES0031101976124001XF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROSA DEL MAR 0, S/N (CM10)	2.1DHA ML	14			11.436	26.605	0	0	0	0	38.041
14	ES0031101976456001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV INDUSTRIA (DE LA) 0,(CM73)	2.1DHA ML	14			9.752	28.718	0	0	0	0	38.470
15	ES0031102621538001QJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. RECREO SAN PEDRO 0,(CM81)	2.1DHA ML	13			10.861	29.158	0	0	0	0	40.018
16	ES0031101989050001MF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. TORNO 0, S/N (CM25)	2.1DHA ML	13			11.439	35.142	0	0	0	0	46.581
17	ES0031101991156001FN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM160)	2.1DHA ML	14			10.564	37.214	0	0	0	0	47.779
18	ES0031101980887004MD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PZ ESPAÑA (DE) 0, S/N (CM11)	2.1DHA ML	13			10.486	37.507	0	0	0	0	47.993
19	ES0031101988095001KJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD SAN SEBASTIAN 0, S/N (CM91)	2.1DHA ML	14			12.722	37.266	0	0	0	0	49.988
20	ES0031101981334001MR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRAILES (DE LOS) 0, (CM22)	2.1DHA ML	13			12.638	41.513	0	0	0	0	54.152
21	ES0031102704192001XV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0, (CM120)	2.1DHA ML	10			18.365	53.098	0	0	0	0	71.463
22	ES0031101906332002BJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALVARIO 38, C820, N 48 (CM102)	2.1DHA ML	14			19.042	56.339	0	0	0	0	75.381
23	ES0031101907356001MY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM38)	2.1DHA ML	13			33.688	44.114	0	747	0	0	78.549
24	ES0031101977351001KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARAZA 0, S/N (CM27)	2.1DHA ML	13			32.054	67.346	0	0	0	0	99.400
					297			285.158	751.033	0	747	0	0	1.036.938

Energía consumida 2.1DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
24	297	1.036.938

Lote 1.-Alumbrado Público
Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)



CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada						Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
ES0031102740533001TM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0, C/T 1 (CM116)	3.0A ML	15	15	15	15	15	15	4.219	7.768	17.327	2.039	3.447	7.802	42.602
ES0031101985762001QH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	NUESTRO PADRE JESUS 0, S/N (CM4)	3.0A ML	20	20	20	20	20	20	11.642	19.562	43.865	5.612	8.613	19.851	109.145
ES0031104111784001CK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PQ LAS ALBINAS DE EL TORNO 0, (CM35)	3.0A ML	33	33	33	33	33	33	3.132	8.399	7.598	1.458	3.489	1.630	25.706
ES0031104801845001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) ,O PUENTE (CM95)	3.0A ML	20	20	20	20	20	20	2.273	4.498	13.116	1.117	1.988	5.750	28.740
ES0031101909409001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 4, C438 (CM115)	3.0A ML	15	15	15	15	15	15	4.347	8.043	16.451	2.061	3.567	8.089	42.559
ES0031104381891001AN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, BA.ALGECIRAS (CM66)	3.0A ML	16	16	16	16	16	16	3.631	9.113	16.511	1.916	4.304	7.828	43.304
ES0031101977982001QK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PUENTE DEL DUQUE 0, S/N (CM111)	3.0A ML	16	16	16	16	16	16	4.751	6.964	17.742	2.255	3.800	8.711	44.222
ES0031104930668001HW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MUEBLE (DEL) 0, (CM110)	3.0A ML	15	15	15	15	15	15	5.618	7.237	21.809	2.642	3.227	8.546	49.079
ES0031101983462002CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV LIBERTAD (DE LA) 0, S/N (CM105)	3.0A ML	16	16	16	16	16	16	5.497	9.357	21.721	2.314	4.186	9.711	52.786
ES0031101909631001HF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 ((CM164)	3.0A ML	16	16	16	16	16	16	7.415	11.948	23.446	3.579	6.415	12.817	65.620
ES0031101976396001ZD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLEJON DE BRAKE 0, S/N (CM23)	3.0A ML	21	21	21	21	21	21	6.231	11.779	28.996	2.923	5.263	12.934	68.125
ES0031102553634001VV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRAILES (DE LOS) 0, (CM100)	3.0A ML	21	21	21	21	21	21	8.459	12.626	30.220	3.866	4.053	10.187	69.411
ES0031104381805001JD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, UTOPIA.A.P. (CM64)	3.0A ML	45	45	45	45	45	45	12.507	21.814	29.821	6.906	9.694	13.035	93.777
ES0031104474087001QY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTUO LOS GALLOS 8 0, (CM42)	3.0A ML	29	29	29	29	29	29	8.765	16.915	34.710	4.160	7.261	15.445	87.256
ES0031102639473001FG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0, (CM178)	3.0A ML	17	17	17	17	17	17	4.858	9.884	30.624	2.285	4.471	13.609	65.731
				315,4	315,4	315,4	315,4	315,4	315,4	93.346	165.904	353.955	45.133	73.780	155.944	888.061

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
15	315	888.061



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo I : Directorio de Suministros (por Cups y Tarifas de Acceso)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	ES0031104821398001MN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARACOLA	3.0DHA ML	1			886	2.991	0	0	0	0	3.877
2	ES0031104753858001PH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG QUINTAS LAS O CM150	3.0DHA ML	2			1.607	4.367	0	0	0	0	5.974
3	ES0031104942219001FB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARRUMBADORES 0	3.0DHA ML	7			8.117	23.678	0	0	0	0	31.795
					10			10610	31036	0	0	0	0	41.646

Energía consumida 3.0DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
3	10	41.646

Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales

Anexo I : Directorio de Suministros



CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida		
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6			
1	ES0031105219229001QN0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	CTRA. MARQUESADO	2.0A ML	5,75			3.159	0	0	0	0	0	0	3.159
2	ES0031102792850001KD0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CIUDAD JARDIN 3	2.0A ML	3,3			5	0	0	0	0	0	0	5
3	ES0031102736055001EJ0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2	2.0A ML	4,4			110	0	0	0	0	0	0	110
4	ES0031102801682046SP0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	CALLEION FRAILES (DE LOS) 2,1,	2.0A ML	5,5			139	0	0	0	0	0	0	139
5	ES0031104596819001YG0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BERMUDAS 0, LC, SOCIAL	2.0A ML	5,8			209	0	0	0	0	0	0	209
6	ES0031104373465001EQ0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO TORNO 14, AAVV PSGESSA	2.0A ML	5,5			358	0	0	0	0	0	0	358
7	ES0031105037664001SW0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOCOV 0, LOC, AAVV	2.0A ML	4,6			360	0	0	0	0	0	0	360
8	ES0031104155295001FN0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BDA Mª AUXILIADORA	2.0A ML	5,8			405	0	0	0	0	0	0	405
9	ES0031101981182001CP0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	FELIPE II 0, LOCAL	2.0A ML	3,4			624	0	0	0	0	0	0	624
10	ES0031101987047011LH0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	PLAZA (DE LA) 12, 4,	2.0A ML	2,2			776	0	0	0	0	0	0	776
11	ES0031104913399001GT0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALMADRABA LA 0, LOCAL SOCIAL	2.0A ML	9,2			928	0	0	0	0	0	0	928
12	ES0031102601011001FF0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	GLADIOSOS, 9, 11130	2.0A ML	5,5			1.220	0	0	0	0	0	0	1.220
13	ES0031102719820001TT0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	AV. FRUTALES 1, SOCIAL, LOC	2.0A ML	5,5			1.277	0	0	0	0	0	0	1.277
14	ES0031102794504020ZY0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	PRINCIP. DE ASTURIAS, 3	2.0A ML	5,5			1.286	0	0	0	0	0	0	1.286
15	ES0031102598762001CQ0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	MAESTRO ARRIETA 0, S/N, X	2.0A ML	4,9			1.942	0	0	0	0	0	0	1.942
16	ES0031102793048001MW0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	UR. CERAMICA (LA) 0, SOCIAL	2.0A ML	5,5			2.305	0	0	0	0	0	0	2.305
17	ES0031101987425016DH0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO RECREO SAN PEDRO 9	2.0A ML	3,3			2.336	0	0	0	0	0	0	2.336
18	ES0031101982078001ZC0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	GOMEZ ULLA 0, S/N	2.0A ML	4,6			2.604	0	0	0	0	0	0	2.604
19	ES0031101975028005ZF0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALAMEDA DEL RIO, 2	2.0A ML	9,9			2.700	0	0	0	0	0	0	2.700
20	ES0031101978025001TB0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	CN CERRO DEL MOLINO 0,	2.0A ML	5,8			3.297	0	0	0	0	0	0	3.297
21	ES0031102638723001NB0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	SEDE SOCIAL, LOC, C/SEVILLA	2.0A ML	9,9			3.724	0	0	0	0	0	0	3.724
22	ES0031102736056002CW0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2, LOCAL	2.0A ML	6,6			4.629	0	0	0	0	0	0	4.629
23	ES0031104097112001NC0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 4, OFICINA	2.0A ML	3,45			1.095	0	0	0	0	0	0	1.095
24	ES0031105003875001FA0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	TREBOL 0	2.1A ML	10,39			3.458	0	0	0	0	0	0	3.458
25	ES0031105032191001QJ0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	LOS ZALGAONES II	2.1A ML	10,39			8.430	0	0	0	0	0	0	8.430
					146,7			47.374	0	0	0	0	0	0	47.374

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
23	126	35.486

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
2	21	11.888

Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales

Anexo I : Directorio de Suministros



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
1	ES0031101977347001PMOF	COLEGIOS PÚBLICOS	CARAZA 0, S/N	2.1A ML	10,4			3.406	0	0	215	0	0	3.622
2	ES0031101981266009SCOF	COLEGIOS PÚBLICOS	FIERRO 21, CP ALAMEDA,	3.0A ML	32,9			5.013	21.267	4.662	1.218	2.804	1.923	36.887
3	ES0031101982717001JB0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0, S/N	3.0A ML	60			11.805	33.833	5.285	1.578	1.946	2.201	56.648
4	ES0031101982725001QF0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0,	3.0A ML	41,4			5.164	22.230	4.023	1.825	3.639	2.064	38.945
5	ES0031101983166001PMOF	COLEGIOS PÚBLICOS	JARDINES 0, RIO IRO, COLEGIO	3.0A ML	50,4			15.926	45.400	7.446	3.222	4.539	2.900	79.433
6	ES0031101984677001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	AV MAYORAZGO (DEL) 0, N.36	3.0A ML	32,9			6.540	20.065	5.856	1.253	1.286	2.347	37.346
7	ES0031101985735001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CARABELA SANTA MARIA 0	3.0A ML	19,7			6.066	19.592	2.331	885	1.039	707	30.621
8	ES0031101986071001LJ0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ PALMARETES 0	3.0A ML	15,78			3.509	10.443	1.254	1.398	771	456	17.831
9	ES0031101986214001AE0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BD PANZACOLA 0, PANZACOLA	3.0A ML	55			10.782	42.064	3.170	1.162	3.399	2.777	63.354
10	ES0031101986292001ZY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	UR C.R. LA PEDRERA 0	3.0A ML	41,42			9.145	21.516	5.925	1.321	1.452	2.307	41.666
11	ES0031101987011001HA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	PLATA (LA) 0	3.0A ML	23,01			3.929	12.143	3.226	1.007	1.531	1.266	23.103
12	ES0031101987417003YD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO RECREO SAN PEDRO 0, S/N	3.0A ML	26,3			10.866	27.064	5.707	2.923	3.350	2.161	52.072
13	ES0031101988593001FV0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VID (LA) 0	3.0A ML	23			31.504	57.288	32.237	10.965	9.511	14.220	155.726
14	ES0031101990662001BY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO LONGUERA 0	3.0A ML	38,4			8.383	23.097	7.812	2.595	5.186	3.498	50.571
15	ES00311025218843001TK0F	COLEGIOS PÚBLICOS	Avda. de los Planetas	3.0A ML	45			10.514	6.227	51.528	10.920	23.183	10.170	112.541
16	ES0031102604491001VS0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CANTABRIA 0	3.0A ML	32,9			16.581	30.046	2.178	2.735	1.281	754	53.576
17	ES0031102745988001KA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VISOS 1	2.0A ML	1,3			3.406	0	0	0	0	0	3.406
18	ES0031102763960001XX0F	COLEGIOS PÚBLICOS	MISTRAL 0	3.0A ML	37,2			7.864	21.255	3.561	2.009	1.137	1.007	36.833
19	ES0031104769470001SD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	cn sotlle 0	3.0A ML	42			11.511	29.991	5.805	2.228	3.928	2.357	55.820
					629									

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
17	617	1.069.117

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
2	12	6.813

Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales
Anexo I : Directorio de Suministros



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
1	ES0031105155476001ZE0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR DE LA BARROSA 0	2.0A ML	5,75			760	0	0	0	0	0	0	760
2	ES0031101989467009NWF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 2-B	2.0A ML	4,4			0	0	0	0	0	0	0	0
3	ES0031105022512001KB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR. CORTUJO LOS GALLOS	2.0A ML	5,8			0	0	0	0	0	0	0	0
4	ES0031104613492001MM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ROSA, A	2.0A ML	6,9			86	0	0	0	0	0	0	86
5	ES0031104980887001QC0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	EXTREMADURA 0	2.0A ML	5,8			1.296	0	0	0	0	0	0	1.296
6	ES0031101980221001MV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. DIPUTACION 0, S/N	2.0A ML	5,5			1.360	0	0	0	0	0	0	1.360
7	ES0031102773907001LQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ASEO PUBL. LA BARROSA	2.0A ML	3,3			1.373	0	0	0	0	0	0	1.373
8	ES0031102777099001CF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PASEO MARITIMO	2.0A ML	5,5			1.631	0	0	0	0	0	0	1.631
9	ES0031101989467006BE0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 3-A	2.0A ML	4,4			3.195	0	0	0	0	0	0	3.195
10	ES0031101905273001ZR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PG. TORNO II 0	2.0A ML	10			7.316	0	0	0	0	0	0	7.316
11	ES0031101986135007LX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PALOMAR 10, Z	2.0A ML	5,8			8.820	0	0	0	0	0	0	8.820
12	ES0031101976228001RR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. BARROSA (DE LA), 1	2.0A ML	6,6			11.219	0	0	0	0	0	0	11.219
13	ES0031101978516001GF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION 0, S/N	2.0A ML	5,196			1.063	0	0	0	0	0	0	1.063
14	ES0031101987031001JQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PLAZA (DE LA)	2.0A ML	8,8			434	0	0	0	0	0	0	434
15	ES0031101982435001BZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	HORTENSIAS 0	2.0A ML	9,86			7.224	0	0	0	0	0	0	7.224
16	ES0031101991152002VS0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR NOVO SANCTI PETRI	2.0DHA ML	4,6			361	552	0	0	0	0	0	913
17	ES0031105142503001TB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SACRISTA	2.0DHA ML	5,8				553	0	67	0	0	0	981
18	ES0031101976772002DY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AVDA REYES CATÓLICOS Antg. matadero	2.1A ML	13,86			7.755	0	0	0	0	0	0	7.755
19	ES0031101976458001LR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	GOYA 0, S/N	2.1A ML	13,2			224	0	0	0	0	0	0	224
20	ES0031104078884001WA0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRAILES 0, LOCAL 2	2.1A ML	13,9			2.015	0	0	0	0	0	0	2.015
21	ES0031101976631001LH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BO SANTA ANA 0	2.1A ML	13,2			4.941	0	0	0	0	0	0	4.941
22	ES0031101976772001DM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR CADIZ/MALAGA	2.1A ML	13,2			11.184	0	0	0	0	0	0	11.184
23	ES0031102735817001RV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	JESUS NAZARENO	2.1A ML	13,2			11.292	0	0	0	0	0	0	11.292
24	ES0031102736059001NB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BD CARABINA (LA) 2	2.1A ML	13,2			17.794	0	0	0	0	0	0	17.794
25	ES0031105024296001FQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANCLA 0,	2.1A ML	13,9			20.832	0	0	0	0	0	0	20.832
26	ES0031101989473001LZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA 6, Z,	2.1A ML	13,2			24.820	0	0	0	0	0	0	24.820
27	ES0031104892282001XJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	P.MARITIMO BARROSA	2.1A ML	13,9			92.509	0	0	0	0	0	0	92.509
28	ES0031105108104001NH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONTRATACION 0, PARC C-26	2.1A ML	10,39			737	0	0	0	0	0	0	737
29	ES0031104583303001GT0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ MAYOR 3	3.0A ML	80			59.886	13.388	31.493	2.023	4.579	7.533	118.902	
30	ES0031102729676001PV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	NUEVA 20,	3.0A ML	70			56.170	11.469	29.226	5.216	2.609	5.355	110.046	
	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		



Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales

Anexo I : Directorio de Suministros

31	ES0031105161895001LK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PINTOR FED.GODOY	3.0A ML	27,5			13.391	2.643	6.877	1.532	507	1.170	26.120
32	ES0031104720042001EK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ROSA 1,	3.0A ML	31,3			2.633	12.586	2.586	629	1.424	992	20.850
33	ES0031104957485001NZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANSAR, 4	3.0A ML	43			2.162	5.487	906	719	615	410	10.299
34	ES0031102616223001XZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SEVERO OCHOA 1,	3.0A ML	35			89.849	15.148	39.650	11.370	5.261	13.447	174.725
35	ES0031105172403001VB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CTRA DE LA BARROSA O	3.0A ML	15			1.851	4.656	2.379	781	1.657	1.014	12.339
36	ES0031104909637001ZH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	LUNA 0	3.0A ML	29			3.274	10.399	3.420	1.353	3.726	3.146	25.317
37	ES0031105003678001CK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SIROCO 0	3.0A ML	15			4.453	6.609	2.632	563	1.192	727	16.177
38	ES0031104580891001ZX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV BAHIA DE CADIZ1	3.0A ML	39			4.036	14.286	3.475	782	1.220	1.477	25.276
39	ES0031104326821001RQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ARTESANOS 0	3.0A ML	17			2.893	526	1.907	216	47	130	5.718
40	ES0031101981337003CJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRAILES 3,	3.0A ML	21,6			816	2.762	350	99	252	173	4.453
41	ES0031104861650002EN0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION	3.0A ML	200			73.652	174.479	52.272	30.330	50.013	20.404	401.151
42	ES0031105068132001VW0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 0	3.0A ML	63			19.367	38.572	7.142	4.322	4.086	2.720	76.209
43	ES0031102795702001MD0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV/ DESCUBRIMIENTOS	3.0A ML	40,8			8.396	32.553	20.563	5.535	14.076	8.727	89.849
44	ES0031104838108001AV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CN NORIA DE LA O,	3.0A ML	15			1.778	6.305	861	473	415	302	10.135
45	ES0031105217429001RS0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/TERRAL - SERVICIOS SOCIALES S/N	3.0A ML	30			6.698	19.454	5.008	1.647	2.287	1.516	36.609
46	ES0031105186328001TY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONSTELACION 0	3.0A ML	15,01			2.347	5.048	1.178	371	874	521	10.340
47	ES0031104972141001ST0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SANTA ANA 7	3.1A ML	38,97			24.635	41.014	7.223	2.441	9.346	15.116	99.775
48	ES0031101978638002HQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 1	3.1A ML	220			314.608	80.518	144.343	0	0	0	539.468

Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales

Anexo I : Directorio de Suministros



Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
15	94	45.778

Energía consumida 2.0DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
2	10	1.894

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
11	145	194.104

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
18	787	1.174.515

Energía consumida 3.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
2	259	639.243

Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales
Anexo I : Directorio de Suministros



	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida		
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6			
1	ES0031104393676001TLOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	SANCTI PETRI, TIRO ARCO	2.0A ML	5,5			1.614	0	0	0	0	0	0	0	1.614
2	ES0031101984987001QAOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR. MEDINA, VELODROMO	2.0A ML	6,6			8.802	0	0	0	0	0	0	0	8.802
3	ES0031104231710001WLOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	MISTRAL 0, TIFON, S.G.	2.1A ML	13,2			2.275	0	0	0	0	0	0	0	2.275
4	ES0031102689438001WBOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	NOVO SANCTI PETRI 0,	2.1A ML	10,4			17.443	0	0	0	0	0	0	0	17.443
5	ES0031105129940001XWOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV REYES CATOLICOS 0	3.0A ML	80			21.715	32.104	7.630	4.122	8.082	3.215		76.868	
6	ES0031104200264001CXOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	BD CARABINA (LA) 0	3.0A ML	19,72			9.790	8.623	1.896	1.202	1.231	430		23.172	
7	ES0031104173225001XVOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	PACIANO BARCO 0	3.0A ML	44			7.202	12.471	4.634	1.626	4.038	2.176		32.148	
8	ES0031104007046001XLOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CJ HUERTA ROSARIO 1	3.0A ML	28			7.404	18.786	4.321	1.035	2.461	916		34.923	
9	ES0031101974981001VSOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AGUSTIN BLAZQUEZ 0	3.0A ML	32,87			15.095	29.773	5.454	2.773	4.470	1.363		58.930	
10	ES0031102715741001MGOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV VELODROMO 1	3.0A ML	45			18.450	29.303	5.423	3.613	5.843	2.085		64.717	
11	ES0031105123783001BXOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	REYES CATOLICOS POLIDEP.	3.0A ML	120			17.496	29.462	12.488	2.538	4.277	5.143		71.404	
12	ES0031102636257001KWOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR CADIZ A MALAGA	3.1A ML	210			47.401	86.410	75.427	0	0	0		209.238	

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
2	12	10.416

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
2	24	19.719

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
7	370	362.161

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
1	210	209.238



Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales

Anexo I : Directorio de Suministros

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
ES0031102607746001CDOF	SEMAFOROS	CR MEDINA (DE) O, HTA. ROSAR	2.0A ML	1,2			489	0	0	0	0	0	0	489
ES0031104076130001RTOF	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 2	2.0A ML	1,1			561	0	0	0	0	0	0	561
ES0031104076136001PCOF	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 3	2.0A ML	1,1			572	0	0	0	0	0	0	572
ES0031101976826001BR0F	SEMAFOROS	C.MATADERO, SEMAFORO	2.0DHA ML	1,1			33	49	0	0	0	0	0	82
ES0031104482198001DX0F	SEMAFOROS	PEDRO VELEZ O,	2.0DHA ML	1,1			62	85	0	0	0	0	0	146
ES0031104133813001ZNOF	SEMAFOROS	AV DIPUTACION (DE LA) 88,	2.0DHA ML	1,1			183	257	0	0	0	0	0	440
ES0031105000337001MR0F	SEMAFOROS	ALAMEDA RIO O, ASCENSOR	2.1A ML	13,856			44.820	0	0	4.068	0	0	0	48.888
ES0031104765891001RO0F	SEMAFOROS	CJ HUERTA ROSARIO O	2.1DHA ML	13,9			7.984	11.264	0	0	0	0	0	19.247
ES0031104222358001BA0F	SEMAFOROS	CARMEN PICAZO O	3.0A ML	44			4.769	10.233	2.199	1.795	3.569	783	23.348	
ES0031102761704001HB0F	SEMAFOROS	AV DE LA DIPUTACION O	3.0A ML	55			37.277	97.113	5.254	18.124	46.223	2.087	206.078	

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
3	3	1.622

Energía consumida 2.0DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
3	3	668

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
1	14	48.888

Energía consumida 2.1DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
1	14	23.348

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
	Total	
2	99	229.426



Lote 2.-Edificios y Bienes Municipales

Anexo I : Directorio de Suministros

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	ES0031104945225001VA0F	VARIOS	SANTO CRISTO 0	2.0A ML	3,45			2.623	0	0	216	0	0	2.839
2	ES0031104685960001VL0F	VARIOS	EL CHOCO 0	2.0A ML	5,75			143	0	0	0	0	0	143
3	ES0031104311958001SF0F	VARIOS	PG INDUSTRIAL URBISUR 0 FUENTE ROTON	2.0A ML	1,039			126	0	0	6	0	0	133
4	ES0031102677477001NT0F	VARIOS	CR DE MEDINA 0, S/N	3.1A ML	6,9			155	371	121	0	61	125	833

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
3	10	3.115

Energía consumida 3.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGIA CONSUMIDA
1	7	833





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II

POTENCIAS Y CONSUMOS REALES

NOVIEMBRE 2017-OCTUBRE 2018



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

- Pág. 85 de 123 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

LOTE 1 ALUMBRADO PÚBLICO

COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGIA ELECTRICA

ALUMBRADO PUBLICO ANUALIZADO	NOVIEMBRE /17	79.274 €
	DICIEMBRE /17	86.790 €
	ENERO/18	67.509 €
	FEBRERO/18	66.851 €
	MARZO/18	64.954 €
	ABRIL/18	57.150 €
	MAYO/18	50.572 €
	JUNIO/18	48.855 €
	JULIO/18	47.448 €
	AGOSTO/18	50.829 €
	SEPTIEMBRE/18	55.829 €
	OCTUBRE/18	61.758 €
TOTAL.....	737.819 €	



Lote 1: Alumbrado Público
Anexo II: Potencia y Consumos Reales Anualizado

Tarifas	Nº Puntos	Potencia contratada por periodos (KW)			Total energía consumida			
		P1	P2	P3	P1	P2	P3	Total
2.0DHA	120	661			701.558	2.050.585	108.184	2.860.327
2.1DHA	24	297	297		285.905	751.033		1.036.938
3.OA	15	315	315	315	138.478	239.684	509.899	888.061
3.0DHA	3	10	10		10.610	31.036		41.646
Total.....	162	1.283	622	315	1.136.551	3.072.338	618.083	4.826.972



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizado

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
1	ES0031104873753001ECOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0 (CM185)	2.0DHA ML	1			282	1.143	0	0	0	0	1.425
2	ES0031101991177002TZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 8, (CM187)	2.0DHA ML	1			416	1.243	0	0	0	0	1.659
3	ES0031104895262001QHOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MULETA 0, ALDO PUBLICO (CM97)	2.0DHA ML	1			417	1.616	0	0	0	0	2.033
4	ES0031102726469001EEOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ROSA 1, CUPULA (CM174)	2.0DHA ML	5			1.121	1.362	0	0	0	0	2.483
5	ES0031102733897001JBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA RITA 0, JUNTO CT,(CM31)	2.0DHA ML	1			997	1.495	0	0	0	0	2.492
6	ES0031101987716001BFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 4, (CM183)	2.0DHA ML	2			661	1.910	0	0	0	0	2.571
7	ES0031104765034001TLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN BARQUILLA (P.FRANCESES) 0 (CM163)	2.0DHA ML	2			597	2.243	0	0	0	0	2.840
8	ES0031102644142001DGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM162)	2.0DHA ML	1			658	2.184	0	0	0	0	2.842
9	ES0031102752928001TYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PEDRERA (DE LA) 0 (CM41)	2.0DHA ML	1			710	2.185	0	0	0	0	2.895
10	ES0031104784873001CROF	ALUMBRADO PÚBLICO	DANUBIO 0, S/N (CM186)	2.0DHA ML	1			656	2.617	0	0	0	0	3.273
11	ES0031104946364001LCOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENARIA (MAYORAZGO) 0, (CM144)	2.0DHA ML	1			928	2.984	0	0	0	0	3.912
12	ES0031105087786001MBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV ALBORADA 0, UE 2-UE 36 (CM190)	2.0DHA ML	2			1.115	3.143	0	0	0	0	4.258
13	ES0031104963108001TCOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, H PAR 1 (CM173)	2.0DHA ML	2			1.191	3.508	0	0	0	0	4.698
14	ES0031102792840001TZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF, EL OLIVAR (CM181)	2.0DHA ML	1			1.037	4.054	0	0	0	0	5.091
15	ES0031104246806001ESOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ NAVARRETE (DE) 0, (CM175)	2.0DHA ML	1			1.113	4.711	0	0	0	0	5.824
16	ES0031104539435001CSOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ERIZO (EL) 0, 2 (CM126)	2.0DHA ML	2			1.744	4.865	0	0	0	0	6.609
17	ES0031104584589001GROF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DEL PUERCO 0, (CM134)	2.0DHA ML	2			1.338	5.313	0	0	0	0	6.651
18	ES0031104728816001TGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PD CAÑADA LOS BARRANCOS (CM169)	2.0DHA ML	2			1.824	5.063	0	0	0	0	6.887
19	ES0031104892890001HPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN DE LA ISLETA 0,(CM149)	2.0DHA ML	2			1.801	5.133	0	0	0	0	6.934
20	ES0031104673445001KDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	O'FARRELL 0, ALUMBRADO (CM106)	2.0DHA ML	2			2.232	6.385	0	0	0	0	8.617
21	ES0031104591684001YFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CEPINA, LA 0 (CM128)	2.0DHA ML	2			2.140	6.503	0	0	0	0	8.644
22	ES0031102569017039MBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	TREBOL 1, DALIA PTL. 1 (CM101)	2.0DHA ML	4			2.249	6.688	0	0	0	0	8.937
23	ES0031104337575001EKOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PB SANCTI PETRI 0, AYO (CM125)	2.0DHA ML	5			3.469	5.653	0	0	0	0	9.122
24	ES0031104494238001FQOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0, RT-24 (CM151)	2.0DHA ML	2			2.419	6.714	0	0	0	0	9.133
25	ES0031101987689001XDof	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0,1,2,3 (CM182)	2.0DHA ML	2			2.605	7.121	0	0	0	0	9.725
26	ES0031104121363003SYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM135)	2.0DHA ML	4			2.018	8.122	0	0	0	0	10.139
27	ES0031104121363004SFOf	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM137)	2.0DHA ML	2			2.053	8.240	0	0	0	0	10.294
28	ES0031104507648001RGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MARIA MANUELA 0, RS. MAYORAL,(CM18)	2.0DHA ML	4			2.694	7.724	0	0	0	0	10.418
29	ES0031104636462001VCOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM130)	2.0DHA ML	4			2.299	9.189	0	0	0	0	11.488
30	ES0031102553741002TEOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM158)	2.0DHA ML	3			2.628	8.917	0	0	0	0	11.545



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizado

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
31	ES0031104490782001MLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AZALEA 0, ALDO CARRILE (CM108)	2.0DHA ML	4			3.120	9.131	0	0	0	0	12.251
32	ES0031104100683001TVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AVENIDA TO PEPE 0,(CM54)	2.0DHA ML	7			3.239	9.276	0	0	0	0	12.515
33	ES0031101982230001EJOF	ALUMBRADO PÚBLICO	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 0,(CM26)	2.0DHA ML	2			3.439	9.996	0	0	0	0	13.436
34	ES0031104953110001MMOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SUO 3-UE-28 (CM147)	2.0DHA ML	5			3.667	10.123	0	0	0	0	13.789
35	ES0031104045724001HTOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT3 (CM49)	2.0DHA ML	4			3.835	10.215	0	0	0	0	14.049
36	ES0031102636673001FROF	ALUMBRADO PÚBLICO	CARLOS III 0, HTA ROSARIO (CM96)	2.0DHA ML	5			3.689	10.422	0	0	0	0	14.111
37	ES0031105060664001KWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	LLOVIZNA 0, DOÑ PETRA (CM170)	2.0DHA ML	7			3.765	10.441	0	0	0	0	14.205
38	ES0031104045722001TROF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT1 (CM47)	2.0DHA ML	5			4.024	10.474	0	0	0	0	14.499
39	ES0031101979428001GBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 (CM166)	2.0DHA ML	3			3.718	10.851	0	0	0	0	14.569
40	ES0031104032909001LWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNA DE LA (RANA VERDE) 0,(CM84)	2.0DHA ML	5			3.887	11.132	0	0	0	0	15.020
41	ES0031105101486001ASOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SECT 3 UE-25 (CM176)	2.0DHA ML	4			3.824	11.999	0	0	0	0	15.823
42	ES0031104085186001AAOF	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAS GALINDAS 0,(CM55)	2.0DHA ML	3			3.941	11.997	0	0	0	0	15.938
43	ES0031101982404002CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	HORMAZA 6 (CM2)	2.0DHA ML	3			4.315	11.705	0	0	0	0	16.019
44	ES0031104137391001FVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNAS (DE LAS) 0, (CM83)	2.0DHA ML	7			4.233	11.809	0	0	0	0	16.042
45	ES0031104205930001SYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0 (CM63)	2.0DHA ML	5			4.283	11.977	0	0	0	0	16.261
46	ES0031101976111001CWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROSA DEL MAR 0, S/N (CM117)	2.0DHA ML	5			4.166	12.377	0	0	0	0	16.543
47	ES0031101990258001HROF	ALUMBRADO PÚBLICO	CAMARONERO (DEL) 0, S/N (CM109)	2.0DHA ML	5			4.211	12.874	0	0	0	0	17.086
48	ES0031104968778001PZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR FINLANDIA (SAN ANDRES GOLF)(CM156)	2.0DHA ML	5			4.385	13.222	0	0	0	0	17.607
49	ES003110490067001CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 2, SECTOR 4, UE,(CM146)	2.0DHA ML	7			4.623	13.234	0	0	0	0	17.857
50	ES0031101981214001PSOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BO FERMESA 0, S/N, EN FACHADA (CM78)	2.0DHA ML	3			4.508	13.420	0	0	0	0	17.927
51	ES0031104045723001CNOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT2 (CM48)	2.0DHA ML	7			4.856	13.309	0	0	0	0	18.165
52	ES0031104889252001SXOF	ALUMBRADO PÚBLICO	GL ROTONDA EL FLORIN 0, (CM172)	2.0DHA ML	2			6.713	11.453	0	0	0	0	18.165
53	ES0031105000313001LJOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ALAMEDA DEL RIO 0,(CM21)	2.0DHA ML	7			4.339	14.389	0	0	0	0	18.728
54	ES0031101989044001CXOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO 0, S/N (CM71)	2.0DHA ML	7			4.704	14.162	0	0	0	0	18.866
55	ES0031104191936001EBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA,(CM6)	2.0DHA ML	7			5.001	14.136	0	0	0	0	19.137
56	ES0031105109999001HWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV REYES CATOLICOS 0, (CM188)	2.0DHA ML	7			5.001	14.478	0	0	0	0	19.479
57	ES0031104170876001TFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 0, 3 FASE (CM113)	2.0DHA ML	7			5.124	14.414	0	0	0	0	19.538
58	ES0031104030970001DVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESES 0,(CM62)	2.0DHA ML	5			5.302	14.502	0	0	0	0	19.804
59	ES0031104121363001SGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (CM132)	2.0DHA ML	7			3.976	16.042	0	0	0	0	20.018
60	ES0031101988978001WCOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BO TORNO 0, S/N, CT TORNO I (CM75)	2.0DHA ML	7			5.063	15.626	0	0	0	0	20.689



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizado

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
61	ES0031101981429001HBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV FRUTALES 0, S/N ESQ SANDIA (CM92)	2.0DHA ML	3			5.126	15.677	0	0	0	0	20.803
62	ES0031104923300001ZYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA, DE LA O (CM140)	2.0DHA ML	7			5.333	15.756	0	0	0	0	21.088
63	ES0031104474081001PDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B O,(CM43)	2.0DHA ML	7			5.875	15.482	0	0	0	0	21.357
64	ES0031104121363002SMOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) O (CM131)	2.0DHA ML	7			4.238	17.124	0	0	0	0	21.362
65	ES0031102636257002KAOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA O,(CM76)	2.0DHA ML	7			4.621	16.826	0	0	0	0	21.447
66	ES0031104556950001NDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN MAJADA DE LOS CHIVOS O, (CM177)	2.0DHA ML	5			4.278	17.387	0	0	0	0	21.665
67	ES0031104636460001EKOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) O (CM129)	2.0DHA ML	4			5.688	16.221	0	0	0	0	21.909
68	ES0031102733795001VQOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG HOYA (LA) O, (CM77)	2.0DHA ML	5			5.465	16.629	0	0	0	0	22.094
69	ES0031102647716001NB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AGUSTIN BLAZQUEZ 32 (CM141)	2.0DHA ML	5			8.932	14.379	0	0	0	0	23.311
70	ES0031104075182001EZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BALCONERA LA O,(CM8)	2.0DHA ML	7			5.982	17.694	0	0	0	0	23.676
71	ES0031102575798001SKOF	ALUMBRADO PÚBLICO	VENENCIA (LA) 9 (CM70)	2.0DHA ML	5			6.522	18.012	0	0	0	0	24.535
72	ES0031104008057001ZPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CONSORCIO (DEL) O,(CM53)	2.0DHA ML	7			6.615	18.089	0	0	0	0	24.704
73	ES0031104591691001BSOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BONITO (EL) O,(CM118)	2.0DHA ML	7			6.250	18.500	0	0	0	0	24.751
74	ES0031104968772001TVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	SUIZA O, AP, (CM154)	2.0DHA ML	7			6.571	18.591	0	0	0	0	25.162
75	ES0031104099014001TN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR NUEVA BARROSA O,(CM168)	2.0DHA ML	7			6.588	18.893	0	0	0	0	25.481
76	ES0031101983942001YPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MAR TIRRENO O, S/N (CM122)	2.0DHA ML	7			6.661	19.150	0	0	0	0	25.810
77	ES0031101975237001QWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO CLAVERAN O,(CM58)	2.0DHA ML	7			6.717	19.234	0	0	0	0	25.950
78	ES0031101984980001XHOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) O, (CM94)	2.0DHA ML	3			6.752	20.041	0	0	0	0	26.793
79	ES0031101991157001MTOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI O, (CM157)	2.0DHA ML	7			6.226	21.497	0	0	0	0	27.723
80	ES0031104968779001YWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV IRLANDAS (SANDRES GOL) O (CM155)	2.0DHA ML	7			7.314	20.556	0	0	0	0	27.869
81	ES0031104903146001FDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 3, MANZANA E-F (CM145)	2.0DHA ML	7			6.496	21.435	0	0	0	0	27.930
82	ES0031104430027001BWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA MARIA LAS MOGARIZAS O, (CM52)	2.0DHA ML	10			7.441	20.649	0	0	0	0	28.091
83	ES0031101986288002RDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR C.R. LA PEDRERA O, S/N (CM15)	2.0DHA ML	7			7.241	21.749	0	0	0	0	28.990
84	ES0031104968776001JSOF	ALUMBRADO PÚBLICO	LUXEMBURGOS (S.ANDRES) O, (CM153)	2.0DHA ML	7			7.040	21.971	0	0	0	0	29.010
85	ES0031104046767001DLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR TORRECILLA, LA O,(CM60)	2.0DHA ML	10			7.064	21.971	0	0	0	0	29.034
86	ES0031101986507001RWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DE DON JESUS O, S/N (CM119)	2.0DHA ML	7			7.143	22.101	0	0	0	0	29.244
87	ES0031101976855001YKOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CAJA DE AHORROS O, S/N (CM79)	2.0DHA ML	8			7.556	22.399	0	0	0	0	29.955
88	ES0031101987461001XPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	REMO O, S/N, ALP.1 (CM82)	2.0DHA ML	7			7.737	22.458	0	0	0	0	30.195
89	ES0031102637160001CEOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) O, (CM89)	2.0DHA ML	5			7.796	22.786	0	0	0	0	30.581
90	ES0031101978325002ATOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CIUDAD JARDIN O, S/N (CM107)	2.0DHA ML	7			8.842	23.277	0	0	0	0	32.119
91	ES0031101987420001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO RECREO SAN PEDRO O, S/N (CM80)	2.0DHA ML	3			8.493	24.009	0	0	0	0	32.502



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizado

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
92	ES0031101979577001LVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0,(CM7)	2.0DHA ML	7			8.585	24.235	0	0	0	0	32.820
93	ES0031101982600001DN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR HUERTA ALTA, S/N (CM3)	2.0DHA ML	10			8.532	24.625	0	0	0	0	33.157
94	ES0031101985733002CE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS 0, S/N (CM19)	2.0DHA ML	7			8.532	26.414	0	165	0	0	35.111
95	ES0031101977170001VJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAPILLA (BARROSA) 0, S/N (CM9)	2.0DHA ML	9			9.357	25.872	0	0	0	0	35.229
96	ES0031104008690001MW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	FELIPE III 1, BIS, ALP (CM93)	2.0DHA ML	5			9.021	26.733	0	0	0	0	35.754
97	ES0031104591687001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CORVINA 0, (CM127)	2.0DHA ML	10			9.141	27.933	0	0	0	0	37.074
98	ES0031101991155001XROF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM159)	2.0DHA ML	7			11.030	26.650	0	0	0	0	37.680
99	ES0031101991176001AW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM152)	2.0DHA ML	7			7.392	29.813	0	593	0	0	37.797
100	ES0031101991893001NTOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ED HUERTA LA SOLEDAD 0, S/N (CM56)	2.0DHA ML	7			10.355	29.563	0	0	0	0	39.918
101	ES0031101990220001KCOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA, (DE LA) 0, S/N (CM12)	2.0DHA ML	10			10.885	31.170	0	0	0	0	42.056
102	ES0031101978257001JX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CERVANTES 0, S/N, CT 300 VIV (CM69)	2.0DHA ML	7			10.493	31.981	0	0	0	0	42.474
103	ES0031101908637001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CUBA 0, S/N, ALUMBRADO (CM86)	2.0DHA ML	2			10.857	32.379	0	0	0	0	43.236
104	ES0031101985968008AZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PACIANO DEL BARCO 0, S/N (CM1)	2.0DHA ML	10			10.518	32.729	0	0	0	0	43.247
105	ES0031104134889001SA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR. PAGO HUMO (DEL) 0, KM.1 (CM68)	2.0DHA ML	10			11.632	31.895	0	0	0	0	43.527
106	ES0031102768045001JA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	30 CJO. LOS GALLOS A 0, SECTOR A (CM45)	2.0DHA ML	3			11.432	33.010	0	0	0	0	44.442
107	ES0031101975669001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENAL 0, AP (CM98)	2.0DHA ML	7			11.717	35.877	0	0	0	0	47.595
108	ES0031101984292001CV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MARQUESADO (DEL) 0, S/N,(CM33)	2.0DHA ML	7			12.219	35.861	0	0	0	0	48.080
109	ES0031101988745001SX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TALIA 0, S/N ALBDO.VIAL,(CM29)	2.0DHA ML	3			12.592	35.506	0	0	0	0	48.098
110	ES0031101981433001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0, S/N (CM14)	2.0DHA ML	15			5.056	8.816	20.844	2.424	3.928	9.400	50.468
111	ES0031101984678001JP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MAYORAZGO (DEL) 0, S/N (CM17)	2.0DHA ML	4			13.372	37.600	0	0	0	0	50.972
112	ES0031102675370001NFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR GRAZALEMA 0 (CM161)	2.0DHA ML	2			1.510	5.042	0	129	0	0	6.681
113	ES0031102675607001NS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DEL ATLANTICO 0, C/T N 1 (CM165)	2.0DHA ML	7			6.266	49.292	0	157	0	0	55.716
114	ES0031101986188013RROF	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, S/N (CM104)	2.0DHA ML	5			14.404	41.430	0	0	0	0	55.834
115	ES0031101981553001GH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN FUENTE AMARGA (DE) 0,(CM57)	2.0DHA ML	5			15.029	41.636	0	0	0	0	56.665
116	ES0031101976511001TDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CJTO.RES.EL RETORNILLO 0,(CM28)	2.0DHA ML	7			15.860	45.783	0	0	0	0	61.643
117	ES0031102709321001WV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0,(CM46)	2.0DHA ML	10			15.428	51.033	0	0	0	0	66.461
118	ES0031101978589001GMOF	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAAS CONEJERAS 0(CM59)	2.0DHA ML	10			19.005	55.142	0	0	0	0	74.147
119	ES0031101976752001JS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA 0, S/N (CM5)	2.0DHA ML	23			7.898	14.895	34.109	3.735	6.586	15.254	82.477
120	ES0031105218843001TK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CALLEION DEL ALMENDRAL 0, S/N (CM13)	2.0DHA ML	28			14.563	29.732	17.479	2.710	9.669	11.098	85.251
121	ES0031104099019001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR ALDEA COTO (CM167)	2.1DHA ML	10			4.937	14.360	0	0	0	0	19.298



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizado

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
122	ES0031105058421001LPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, A.P CUCARELA (CM171)	2.1DHA ML	14			5.033	17.974	0	0	0	0	23.007
123	ES0031101907358002TYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM39)	2.1DHA ML	10			6.895	17.502	0	0	0	0	24.397
124	ES0031102636840001EKOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) 0, C/T 1(CM90)	2.1DHA ML	14			6.351	19.184	0	0	0	0	25.535
125	ES0031101990367001LGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR. COMPLEJO ATLANTICO (CM148)	2.1DHA ML	10			7.510	20.595	0	0	0	0	28.105
126	ES0031101985995001GMOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV PACIFICO (DEL) 46,(CM121)	2.1DHA ML	10			7.100	21.329	0	0	0	0	28.429
127	ES0031101988519001XPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLE ALAMO (CM40)	2.1DHA ML	14			9.723	20.687	0	0	0	0	30.411
128	ES0031104474073001MJOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS 8 0,(CM44)	2.1DHA ML	10			8.459	22.713	0	0	0	0	31.171
129	ES0031104778207001QE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCESES 0,(CM87)	2.1DHA ML	10			7.886	24.575	0	0	0	0	32.461
130	ES0031104381880001PYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0,(CM65)	2.1DHA ML	10			9.222	25.569	0	0	0	0	34.791
131	ES0031101989045001VKOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO 0, S/N AVDA. INDUSTRIA (CM72)	2.1DHA ML	10			9.273	26.346	0	0	0	0	35.619
132	ES0031104430024001HSOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN SANTA RAQUEL (DE) 0,(CM51)	2.1DHA ML	13			9.722	26.178	0	0	0	0	35.899
133	ES0031101976124001XFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROSA DEL MAR 0, S/N (CM10)	2.1DHA ML	14			11.436	26.605	0	0	0	0	38.041
134	ES0031101976456001RWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV INDUSTRIA (DE LA) 0,(CM73)	2.1DHA ML	14			9.752	28.718	0	0	0	0	38.470
135	ES0031102621538001QJOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. RECREO SAN PEDRO 0,(CM81)	2.1DHA ML	13			10.861	29.158	0	0	0	0	40.018
136	ES0031101989050001MFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG. TORNO 0, S/N (CM25)	2.1DHA ML	13			11.439	35.142	0	0	0	0	46.581
137	ES0031101991156001FNOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM160)	2.1DHA ML	14			10.564	37.214	0	0	0	0	47.779
138	ES0031101980887004MDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PZ ESPAÑA (DE) 0, S/N (CM11)	2.1DHA ML	13			10.486	37.507	0	0	0	0	47.993
139	ES0031101988095001KJOF	ALUMBRADO PÚBLICO	BD SAN SEBASTIAN 0, S/N (CM91)	2.1DHA ML	14			12.722	37.266	0	0	0	0	49.988
140	ES0031101981334001MROF	ALUMBRADO PÚBLICO	CI FRAILES (DE LOS) 0, (CM22)	2.1DHA ML	13			12.638	41.513	0	0	0	0	54.152
141	ES0031102704192001XVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0, (CM120)	2.1DHA ML	10			18.365	53.098	0	0	0	0	71.463
142	ES0031101906332002BJOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CALVARIO 38, C820, N 48 (CM102)	2.1DHA ML	14			19.042	56.339	0	0	0	0	75.381
143	ES0031101907356001MYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM38)	2.1DHA ML	13			33.688	44.114	0	747	0	0	78.549
144	ES0031101977351001KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARAZA 0, S/N (CM27)	2.1DHA ML	13			32.054	67.346	0	0	0	0	99.400
145	ES0031102740533001TMOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0, C/T 1 (CM116)	3.0A ML	15			4.219	7.768	17.327	2.039	3.447	7.802	42.602
146	ES0031101985762001QH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	NUESTRO PADRE JESUS 0, S/N (CM4)	3.0A ML	20			11.642	19.562	43.865	5.612	8.613	19.851	109.145
147	ES0031104111784001CKOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PQ LAS ALBINAS DE EL TORNO 0, (CM35)	3.0A ML	33			3.132	8.399	7.598	1.458	3.489	1.630	25.706
148	ES0031104801845001RWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) 0 PUENTE (CM95)	3.0A ML	20			2.273	4.498	13.116	1.117	1.988	5.750	28.740
149	ES0031101909409001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 4, C438 (CM115)	3.0A ML	15			4.347	8.043	16.451	2.061	3.567	8.089	42.559
150	ES0031104381891001AN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, BA.ALGECIRAS (CM66)	3.0A ML	16			3.631	9.113	16.511	1.916	4.304	7.828	43.304
151	ES0031101977982001QK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PUENTE DEL DUQUE 0, S/N (CM111)	3.0A ML	16			4.751	6.964	17.742	2.255	3.800	8.711	44.222



Lote 1.-Alumbrado Público

Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizados

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
152	ES0031104930668001HWOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MUEBLE (DEL) 0, (CM110)	3.0A ML	15			5.618	7.237	21.809	2.642	3.227	8.546	49.079
153	ES0031101983462002CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AV LIBERTAD (DE LA) 0, S/N (CM105)	3.0A ML	16			5.497	9.357	21.721	2.314	4.186	9.711	52.786
154	ES0031101909631001HFOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 ((CM164)	3.0A ML	16			7.415	11.948	23.446	3.579	6.415	12.817	65.620
155	ES0031101976396001ZDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLEJON DE BRAKE 0, S/N (CM23)	3.0A ML	21			6.231	11.779	28.996	2.923	5.263	12.934	68.125
156	ES0031102553634001VVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRAILES (DE LOS) 0, (CM100)	3.0A ML	21			8.459	12.626	30.220	3.866	4.053	10.187	69.411
157	ES0031104381805001JDOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, UTOPIA A.P. (CM64)	3.0A ML	45			12.507	21.814	29.821	6.906	9.694	13.035	93.777
158	ES0031104474087001QYOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0, (CM42)	3.0A ML	29			8.765	16.915	34.710	4.160	7.261	15.445	87.256
159	ES0031102639473001FGOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0, (CM178)	3.0A ML	17			4.858	9.884	30.624	2.285	4.471	13.609	65.731
160	ES0031104821398001MNOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CARACOLA	3.0DHA ML	1			886	2.991	0	0	0	0	3.877
161	ES0031104753858001PHOF	ALUMBRADO PÚBLICO	PG QUINTAS LAS 0 CM150	3.0DHA ML	2			1.607	4.367	0	0	0	0	5.974
162	ES0031104942219001FBOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ARRUMBADORES 0	3.0DHA ML	7			8.117	23.678	0	0	0	0	31.795

Energía consumida		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total
162	1.283	4.826.972



LOTE 2 EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES

COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGIA ELECTRICA

EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES	Departamentos	COLEGIOS	EDIF.AAVV	DEPORTES	EDIFICIOS	SEMAFOROS	VIARIOS	Total anualizado
	Noviembre 17	19.282 €	3.528 €	23.655 €	25.526 €	3.768 €	205 €	75.963 €
	Diciembre 17	18.865 €	3.526 €	22.929 €	28.219 €	3.993 €	148 €	77.679 €
	Enero 18	22.390 €	20.075 €	29.494 €	3.288 €	6.770 €	209 €	82.227 €
	Febrero 18	19.865 €	10.876 €	20.783 €	3.319 €	2.795 €	176 €	57.814 €
	Marzo 18	19.275 €	9.147 €	25.179 €	1.283 €	3.976 €	165 €	59.026 €
	Abril 18	17.361 €	8.787 €	23.999 €	1.248 €	4.870 €	156 €	56.422 €
	Mayo 18	14.267 €	8.611 €	25.340 €	1.328 €	4.308 €	157 €	54.010 €
	Junio 18	13.653 €	6.272 €	30.802 €	1.302 €	3.617 €	2.412 €	58.058 €
	Julio 18	8.422 €	7.545 €	28.021 €	1.318 €	4.108 €	29.398 €	78.813 €
	Agosto 18	7.833 €	7.587 €	32.730 €	1.344 €	4.719 €	170 €	54.384 €
Septiembre 18	13.718 €	7.763 €	29.568 €	1.467 €	4.885 €	165 €	57.566 €	
Octubre 18	16.378 €	8.981 €	38.714 €	1.510 €	5.254 €	232 €	71.069 €	
Total.....	191.309 €	102.698 €	331.213 €	71.152 €	53.063 €	33.595 €	783.031 €	



Lote 2.- Edificios y Bienes Municipales

Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizados

Tarifas	Nº Puntos	Potencia contratada por periodos (KW)			Total energía consumida			
		P1	P2	P3	P1	P2	P3	Total
2.OA	49	249			100.620			100.620
2.0DHA	5	14	14		1.000	1.496		2.562
2.1A	17	214			278.220			278.220
2.1DHA	1	14	14		7.984	11.264		19.247
3.OA	44	187	187	187	821.989	1.332.777	554.310	2.709.076
3.1A	4	476	476	476	389.240	217.719	242.355	849.314
Total.....	120	1.154	691	663	1.599.053	1.563.256	796.665	3.959.039



Lote 2.- Edificios y Bienes Municipales
Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizados

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
ES0031105219229001QN0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	CTRA. MARQUESADO	2.0A ML	5,75			3.159	0	0	0	0	0	3.159
ES0031105155476001ZE0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR DE LA BARROSA 0	2.0A ML	5,75			650	0	0	110	0	0	760
ES0031104945225001VA0F	VARIOS	SANTO CRISTO 0	2.0A ML	3,45			2.623	0	0	216	0	0	2.839
ES0031102792850001KD0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CIUDAD JARDIN 3	2.0A ML	3,3			5	0	0	0	0	0	5
ES0031102736055001EJ0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2	2.0A ML	4,4			110	0	0	0	0	0	110
ES0031102801682046SP0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	CALLEJON FRAILES (DE LOS) 2,1,	2.0A ML	5,5			139	0	0	0	0	0	139
ES0031104596819001YG0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BERMUDAS 0, LC, SOCIAL	2.0A ML	5,8			209	0	0	0	0	0	209
ES0031104373465001EQ0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO TORNO 14, AAVV PSGESSA	2.0A ML	5,5			358	0	0	0	0	0	358
ES0031105037664001SW0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOCOY 0, LOC, AAVV	2.0A ML	4,6			360	0	0	0	0	0	360
ES0031104155295001FN0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BDA Mª AUXILIADORA	2.0A ML	5,8			405	0	0	0	0	0	405
ES0031101981182001CP0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	FELIPE II 0, LOCAL	2.0A ML	3,4			624	0	0	0	0	0	624
ES0031101987047011LH0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	PLAZA (DE LA) 12, 4,	2.0A ML	2,2			776	0	0	0	0	0	776
ES0031104913399001GT0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALMADRABA LA 0, LOCAL SOCIAL	2.0A ML	9,2			928	0	0	0	0	0	928
ES0031102601011001FF0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	GLADIOSOS, 9, 11130	2.0A ML	5,5			1.220	0	0	0	0	0	1.220
ES0031102719820001TT0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	AV. FRUTALES 1, SOCIAL, LOC	2.0A ML	5,5			1.277	0	0	0	0	0	1.277
ES0031102794504020ZY0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	PRINCIP. DE ASTURIAS, 3	2.0A ML	5,5			1.286	0	0	0	0	0	1.286
ES0031102598762001CO0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	MAESTRO ARRIETA 0, S/N, X	2.0A ML	4,9			1.942	0	0	0	0	0	1.942
ES0031102793048001MW0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	UR. CERAMICA (LA) 0, SOCIAL	2.0A ML	5,5			2.305	0	0	0	0	0	2.305
ES0031101987425016DH0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO RECREO SAN PEDRO 9	2.0A ML	3,3			2.336	0	0	0	0	0	2.336
ES0031101982078001ZC0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	GOMEZ ULLA 0, S/N	2.0A ML	4,6			2.604	0	0	0	0	0	2.604
ES0031101975028005ZF0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALAMEDA DEL RIO, 2	2.0A ML	9,9			2.700	0	0	0	0	0	2.700
ES0031101978025001TB0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	CN CERRO DEL MOLINO 0,	2.0A ML	5,8			3.297	0	0	0	0	0	3.297
ES0031102638723001NB0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	SEDE SOCIAL, LOC, C/SEVILLA	2.0A ML	9,9			3.724	0	0	0	0	0	3.724
ES0031102736056002CW0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2, LOCAL	2.0A ML	6,6			4.629	0	0	0	0	0	4.629
ES0031104076122001KG0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 1	2.0A ML	1,1			641	0	0	0	0	0	641
ES0031104482174001TE0F	SEMAFOROS	BARROSA, CAMARA TRAFICO	2.0A ML	1,2			156	0	0	0	0	0	156
ES0031102745988001KA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VISOS 1	2.0A ML	1,3			3.406	0	0	0	0	0	3.406
ES0031101989467009NW0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 2-B	2.0A ML	4,4			0	0	0	0	0	0	0
ES0031105022512001KB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR. CORTIJO LOS GALLOS	2.0A ML	5,8			0	0	0	0	0	0	0
ES0031104613492001MM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ROSA, A	2.0A ML	6,9			86	0	0	0	0	0	86
ES0031104980887001QC0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	EXTREMADURA 0	2.0A ML	5,8			1.296	0	0	0	0	0	1.296
ES0031101980221001MV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. DIPUTACION 0, S/N	2.0A ML	5,5			1.360	0	0	0	0	0	1.360
ES0031102773907001LQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ASEO PUBL. LA BARROSA	2.0A ML	3,3			1.373	0	0	0	0	0	1.373



Lote 2.- Edificios y Bienes Municipales
Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizados

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
ES003110277099001CF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PASEO MARITIMO	2.0A ML	5,5			1.631	0	0	0	0	0	0	1.631
ES00311019894670068E0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 3-A	2.0A ML	4,4			3.195	0	0	0	0	0	0	3.195
ES00311019052730012R0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PG. TORNO II 0	2.0A ML	10			7.316	0	0	0	0	0	0	7.316
ES0031101986135007LX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PALOMAR 10, Z	2.0A ML	5,8			8.820	0	0	0	0	0	0	8.820
ES0031101976228001RR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. BARROSA (DE LA), 1	2.0A ML	6,6			11.219	0	0	0	0	0	0	11.219
ES0031104393676001TL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	SANCTI PETRI, TIRO ARCO	2.0A ML	5,5			1.614	0	0	0	0	0	0	1.614
ES0031101984987001QA0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR. MEDINA, VELODROMO	2.0A ML	6,6			8.802	0	0	0	0	0	0	8.802
ES0031102607746001CD0F	SEMAFOROS	CR MEDINA (DE) 0, HTA. ROSAR	2.0A ML	1,2			489	0	0	0	0	0	0	489
ES0031104076130001RT0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 2	2.0A ML	1,1			561	0	0	0	0	0	0	561
ES0031104076136001PC0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 3	2.0A ML	1,1			572	0	0	0	0	0	0	572
ES0031101978516001GF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION 0, S/N	2.0A ML	5,196			1.063	0	0	0	0	0	0	1.063
ES0031104685960001VL0F	VARIOS	EL CHOCO 0	2.0A ML	5,75			143	0	0	0	0	0	0	143
ES0031104097112001NC0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	GUSTAVO ADOLFO BECOUER 4, OFICINA	2.0A ML	3,45			1.095	0	0	0	0	0	0	1.095
ES0031101987031001JQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PLAZA (DE LA)	2.0A ML	8,8			434	0	0	0	0	0	0	434
ES0031101982435001BZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	HORTENSIAS 0	2.0A ML	9,86			7.224	0	0	0	0	0	0	7.224
ES0031104311958001SF0F	VARIOS	PG INDUSTRIAL URBISUR 0 FUENTE ROTON	2.0A ML	1,039			126	0	0	6	0	0	0	133
ES0031101991152002VS0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR NOVO SANCTI PETRI	2.0DHA ML	4,6			361	552	0	0	0	0	0	913
ES0031105142503001TB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SACRISTA	2.0DHA ML	5,8			361	553	0	67	0	0	0	981
ES0031101976826001BR0F	SEMAFOROS	C.MATADERO, SEMAFORO	2.0DHA ML	1,1			33	49	0	0	0	0	0	82
ES0031104482198001DX0F	SEMAFOROS	PEDRO VELEZ 0,	2.0DHA ML	1,1			62	85	0	0	0	0	0	146
ES0031104133813001ZN0F	SEMAFOROS	AV DIPUTACION (DE LA) 88,	2.0DHA ML	1,1			183	257	0	0	0	0	0	440
ES0031105003875001FA0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	TREBOL 0	2.1A ML	10,39			3.458	0	0	0	0	0	0	3.458
ES0031105032191001CJ0F	AAVV. (EDIFICIOS PÚBLICOS)	LOS ZALGAONES II	2.1A ML	10,39			8.430	0	0	0	0	0	0	8.430
ES0031101977347001PM0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CARAZA 0, S/N	2.1A ML	10,4			3.621	0	0	0	0	0	0	3.621
ES0031101976772002DY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AVDA REYES CATÓLICOS Antguo matadero	2.1A ML	13,86			7.755	0	0	0	0	0	0	7.755
ES0031101976458001LR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	GOYA 0, S/N	2.1A ML	13,2			224	0	0	0	0	0	0	224
ES0031104078884001WA0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRAILES 0, LOCAL 2	2.1A ML	13,9			2.015	0	0	0	0	0	0	2.015
ES0031101976631001LH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BO SANTA ANA 0	2.1A ML	13,2			4.941	0	0	0	0	0	0	4.941
ES0031101976772001DM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR CADIZ/MALAGA	2.1A ML	13,2			11.184	0	0	0	0	0	0	11.184
ES0031102735817001RV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	JESUS NAZARENO	2.1A ML	13,2			11.292	0	0	0	0	0	0	11.292
ES0031102736059001NB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BD CARABINA (LA) 2	2.1A ML	13,2			17.794	0	0	0	0	0	0	17.794
ES0031105024296001FQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANCLA 0,	2.1A ML	13,9			20.832	0	0	0	0	0	0	20.832
ES0031101989473001LZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA 6, Z,	2.1A ML	13,2			24.820	0	0	0	0	0	0	24.820
ES0031104892282001XJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	P.MARITIMO BARROSA	2.1A ML	13,9			92.509	0	0	0	0	0	0	92.509



Lote 2.- Edificios y Bienes Municipales
Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizados

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
ES0031104231710001WLOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	MISTRAL 0, TIFON, S.G.	2.1A ML	13,2			2.275	0	0	0	0	0	0	2.275
ES0031102689438001WBOF	INSTALACIONES DEPORTIVAS	NOVO SANCTI PETRI 0,	2.1A ML	10,4			17.443	0	0	0	0	0	0	17.443
ES0031105000337001MR0F	SEMAFOROS	ALAMEDA RIO 0, ASCENSOR	2.1A ML	13,86			48.888	0	0	0	0	0	0	48.888
ES0031105108104001NH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONTRATACION 0, PARC C-26	2.1A ML	10,39			737	0	0	0	0	0	0	737
ES0031104765891001RQ0F	SEMAFOROS	CJ HUERTA ROSARIO 0	2.1DHA ML	13,9			7.984	11.264	0	0	0	0	0	19.247
ES0031105129940001XW0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV REYES CATOLICOS 0	3.0A ML	80			21.715	32.104	7.630	4.122	8.082	3.215	76.868	
ES0031101990662001BY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO LONGUERA 0	3.0A ML	38,4			8.383	23.097	7.812	2.595	5.186	3.498	50.571	
ES0031101986071001LJ0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ PALMARETES 0	3.0A ML	15,78			3.509	10.443	1.254	1.398	771	456	17.831	
ES0031101987011001HA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	PLATA (LA) 0	3.0A ML	23,01			3.929	12.143	3.226	1.007	1.531	1.266	23.103	
ES0031101985735001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CARABELA SANTA MARIA 0	3.0A ML	19,7			6.066	19.592	2.331	885	1.039	707	30.621	
ES0031102763960001XX0F	COLEGIOS PÚBLICOS	MISTRAL 0	3.0A ML	37,2			7.864	21.255	3.561	2.009	1.137	1.007	36.833	
ES0031101981266009SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	FIERRO 21, CP ALAMEDA,	3.0A ML	32,9			5.013	21.267	4.662	1.218	2.804	1.923	36.887	
ES0031101984677001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	AV MAYORAZGO (DEL) 0, N.36	3.0A ML	32,9			6.540	20.065	5.856	1.253	1.286	2.347	37.346	
ES0031101982725001QF0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0,	3.0A ML	41,4			5.164	22.230	4.023	1.825	3.639	2.064	38.945	
ES0031101986292001ZY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	UR C.R. LA PEDRERA 0	3.0A ML	41,42			9.145	21.516	5.925	1.321	1.452	2.307	41.666	
ES0031101987417003YD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO RECREO SAN PEDRO 0, S/N	3.0A ML	26,3			10.866	27.064	5.707	2.923	3.350	2.161	52.072	
ES0031102604491001VS0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CANTABRIA 0	3.0A ML	32,9			16.581	30.046	2.178	2.735	1.281	754	53.576	
ES0031104769470001SD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	cn sotillo 0	3.0A ML	42			11.511	29.991	5.805	2.228	3.928	2.357	55.820	
ES0031101982717001JB0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0, S/N	3.0A ML	60			11.805	33.833	5.285	1.578	1.946	2.201	56.648	
ES0031101986214001AE0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BD PANZACOLA 0, PANZACOLA	3.0A ML	55			10.782	42.064	3.170	1.162	3.399	2.777	63.354	
ES0031101983166001PM0F	COLEGIOS PÚBLICOS	JARDINES 0, RIO IRO, COLEGIO	3.0A ML	50,4			15.926	45.400	7.446	3.222	4.539	2.900	79.433	
ES0031101988593001FV0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VID (LA) 0	3.0A ML	23			31.504	57.288	32.237	10.965	9.511	14.220	155.726	
ES0031104583303001GT0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ MAYOR 3	3.0A ML	80			59.886	13.388	31.493	2.023	4.579	7.533	118.902	
ES0031102729676001PV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	NUEVA 20,	3.0A ML	70			56.170	11.469	29.226	5.216	2.609	5.355	110.046	
ES0031105161895001LK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PINTOR FED.GODOY	3.0A ML	27,5			13.391	2.643	6.877	1.532	507	1.170	26.120	
ES0031104720042001EK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ROSA 1,	3.0A ML	31,3			2.633	12.586	2.586	629	1.424	992	20.850	
ES0031104957485001NZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANSAR, 4	3.0A ML	43			2.162	5.487	906	719	615	410	10.299	
ES0031102616223001XZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SEVERO OCHOA 1,	3.0A ML	35			89.849	15.148	39.650	11.370	5.261	13.447	174.725	
ES0031105172403001VB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CTRA DE LA BARROSA 0	3.0A ML	15			1.851	4.656	2.379	781	1.657	1.014	12.339	
ES0031104909637001ZH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	LUNA 0	3.0A ML	29			3.274	10.399	3.420	1.353	3.726	3.146	25.317	
ES0031105003678001CK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SIROCO 0	3.0A ML	15			4.453	6.609	2.632	563	1.192	727	16.177	
ES0031104580891001ZX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV BAHIA DE CADIZ 1	3.0A ML	39			4.036	14.286	3.475	782	1.220	1.477	25.276	
ES0031104326821001RQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ARTESANOS 0	3.0A ML	17			2.893	526	1.907	216	47	130	5.718	
ES0031101981337003CJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRAILES 3,	3.0A ML	21,6			816	2.762	350	99	252	173	4.453	



Lote 2.- Edificios y Bienes Municipales
Anexo II: Potencias y Consumos Reales Anualizados

CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
ES0031104861650002ENOF	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION	3.0A ML	200			73.652	174.479	52.272	30.330	50.013	20.404	401.151
ES0031105068132001WV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 0	3.0A ML	63			19.367	38.572	7.142	4.322	4.086	2.720	76.209
ES0031102795702001MD0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV/ DESCUBRIMIENTOS	3.0A ML	40,8			8.396	32.553	20.563	5.535	14.076	8.727	89.849
ES0031104838108001AY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CN NORIA DE LA O,	3.0A ML	15			1.778	6.305	861	473	415	302	10.135
ES0031104200264001CX0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	BD CARABINA (LA) 0	3.0A ML	19,72			9.790	8.623	1.896	1.202	1.231	430	23.172
ES0031104173225001XV0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	PACIANO BARCO 0	3.0A ML	44			7.202	12.471	4.634	1.626	4.038	2.176	32.148
ES0031104007046001XL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CJ HUERTA ROSARIO 1	3.0A ML	28			7.404	18.786	4.321	1.035	2.461	916	34.923
ES0031101974981001VS0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AGUSTIN BLAZQUEZ 0	3.0A ML	32,87			15.095	29.773	5.454	2.773	4.470	1.363	58.930
ES0031102715741001MG0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV VELODROMO 1	3.0A ML	45			18.450	29.303	5.423	3.613	5.843	2.085	64.717
ES0031105123783001BX0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	REYES CATOLICOS POLIDEP.	3.0A ML	120			17.496	29.462	12.488	2.538	4.277	5.143	71.404
ES00311025218843001TK0F	COLEGIOS PÚBLICOS	Avda. de los Planetas	3.0A ML	45			10.514	6.227	51.528	10.920	23.183	10.170	112.541
ES0031105217429001RS0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/TERRAL - SERVICIOS SOCIALES S/N	3.0A ML	30			6.698	19.454	5.008	1.647	2.287	1.516	36.609
ES0031104222358001BA0F	SEMAFOROS	CARMEN PICAZO 0	3.0A ML	44			4.769	10.233	2.199	1.795	3.569	783	23.348
ES0031105186328001TY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONSTELACION 0	3.0A ML	15,01			2.347	5.048	1.178	371	874	521	10.340
ES0031102761704001HB0F	SEMAFOROS	AV DE LA DIPUTACION 0	3.0A ML	55			37.277	97.113	5.254	18.124	46.223	2.087	206.078
ES0031104972141001ST0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SANTA ANA 7	3.1A ML	38,97			24.635	41.014	7.223	2.441	9.346	15.116	99.775
ES0031101978638002HQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 1	3.1A ML	220			314.608	80.518	144.343	0	0	0	539.468
ES0031102636257001KW0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR CADIZ A MALAGA	3.1A ML	210			47.401	86.410	75.427	0	0	0	209.238
ES0031102677477001NT0F	VARIOS	CR DE MEDINA 0, S/N	3.1A ML	6,9			155	372	121	0	61	125	834
							1.442.244	1.308.831	640.347	156.875	254.425	156.318	3.959.039



**ANEXO III:
PROPUESTA ECONÓMICA**

(A incluir en el Sobre "C" Propuesta Económica)

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TERMINO POTENCIA €/Kw-año			PRECIO TERMINO ENERGÍA €/Kw-h			OTRO COSTE ADICIONAL €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A							
2.0 DHA							
2.1 A							
2.1. DHA							
3.0 A							
3.1 A							
TOTAL							

Este anexo se utilizará para la valoración de la proposición económica. El precio del término de potencia se expresará en Euros/Kw-año; con una precisión de seis decimales, no obstante, y al tratarse de un concepto regulado, deberá ser coincidente con los establecidos por la normativa vigente para cada periodo de la tarifa de acceso correspondiente.

El precio del término de energía deberá expresarse en Euros/Kw-hora; con una precisión de 6 decimales, incluyendo todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía como el margen de la comercializadora, garantía de potencia, término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución y complemento por moratoria nuclear. Excluyendo por tanto el impuesto sobre electricidad y el IVA."

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria 165-22100 320-22100, 340-22100, 933-22100 y 1532-22100, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

2.6.- Acuerdo de imposición de penalidades por incumplimiento contractual a "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente iniciado mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio número 955 de 14 de febrero de 2019 para la imposición de penalidades por incumplimientos a "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.", en su calidad de adjudicataria del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Bocoy".

Con fecha 4 de marzo de 2019 Don ***** **** ***** [F.V.C.], en representación de "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.", presenta escrito de alegaciones al referido expediente.

A la vista de las referidas alegaciones con fecha 8 de marzo de 2019 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** [T.C.F.], se emite el informe en el sentido siguiente:

"1. ANTECEDENTES.

1.1 *La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 29 de junio de 2107 adoptó el acuerdo de adjudicar a "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A." la prestación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Bocoy" con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta.*

1.2 *Con fecha 7 de septiembre de 2017 se suscribió con la entidad el oportuno contrato administrativo para la prestación del referido servicio con una duración inicial de nueve años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato incluya su posible prórroga pueda exceder de catorce años.*

1.3 *Los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Bocoy", fueron aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2017.*

1.4 *Con fecha 25 de octubre de 2017 y Registro General de Entrada núm. 32.131, se recibe escrito suscrito por las trabajadoras de la empresa "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A, representada por D^a Ester Barrera Romero enlace sindical, en el que manifiestan que la plantilla se ha visto minorada con la no renovación ni sustitución de dos trabajadores temporales con lo que el servicio se está prestando con menos efectivos y que las nóminas*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

del mes de septiembre no se han abonado conforme a la legislación vigente, convenio laboral.

Con fecha 31 de octubre de 2017 el Tte. Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, Don Joaquín Guerrero Bey le remite a Doña Aurora Bernal Chacón, Trabajadora Social de la Delegación Municipal de Educación escrito donde comunica que se ha recibido escrito suscrito por las trabajadoras de la Escuela Infantil Bocoy por el que comunican a este Ayuntamiento deficiencias detectadas en la ejecución del contrato del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Bocoy", con el ruego de que emita informe en ejercicio de las facultades de vigilancia y control del servicio que tiene encomendadas, a los efectos de incoar expediente de incumplimiento.

Consta informe de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por D^a Aurora Bernal Chacón, Trabajadora Social de la Delegación de Educación informando que la incidencia en materia laboral no ha afectado al normal funcionamiento y gestión educativa del servicio.

1.5 El 8 de octubre de 2018 se recibe un nuevo escrito de las trabajadoras de la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A. en el que solicita que el Ayuntamiento le reitere a la empresa adjudicataria de la concesión de este servicio el abono de las nóminas conforme a derecho y convenio colectivo.

Consta en el expediente escrito de fecha 12 de octubre de 2018 dirigido a la empresa concesionaria por el que se le requiere que aporte documentación justificativa del cumplimiento en plazo de sus obligaciones en materia laboral y social para con sus trabajadoras. De este escrito se da cuanta a la Delegada de Educación, D^a Virginia Forero Alguacil.

Con fecha 30 de octubre de 2018 y Registro General de Entrada n.º 33.169, Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., formula alegaciones aportando documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la ejecución del contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Socioeducativa en la Escuela Infantil "Bocoy".

1.6 El 11 de enero de 2019 se vuelve a recibir escrito de las trabajadoras de la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A. en el que además de reiterar que la empresa concesionaria no cumple con sus obligaciones en materia laboral comunica que este asunto se pone en conocimiento de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

Consta informe de fecha 1 de febrero de 2019 suscrito por D^a Aurora Bernal Chacón, Trabajadora Social de la Delegación de Educación y D^a Virginia Forero Alguacil, Tte. Alcalde Delegada de Educación informando sobre las incidencias detectadas la gestión de la Escuela Infantil "Bocoy".

Con fecha 8 de febrero de 2019 las trabajadoras de la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., presentan escrito con el mismo contenido que en los anteriormente citados en la Subdelegación General de Gobierno en Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.7 Mediante Resolución de Alcaldía, dada bajo n.º 955 de fecha 14 de febrero de 2019 firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a la entidad "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.", en los términos dispuestos en la cláusula 32ª del Pliego administrativo al haberse incurrido en le siguiente incumplimiento:

- Incumplimiento grave consistente en "el incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad e higiene en el trabajo" para el que se propone imponer una penalidad en su grado medio, por importe del 12% del canon de adjudicación del año 2018, lo que se concreta en 1.800,00 € .

Asimismo se concedió a la empresa adjudicataria plazo de audiencia de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.8 La resolución por la que se dio plazo de audiencia al concesionario se notifica a la empresa adjudicataria con fecha 15 de febrero de 2019, estando por tanto las alegaciones presentadas con fecha 04 de marzo de 2019, dentro del plazo legalmente conferido al efecto,

Las alegaciones formuladas justifican los incumplimientos imputados en la dificultades de la empresa en obtener líneas de financiación, matizando que no se trata de impagos sino de retrasos en los abonos de las nóminas, interesando se tomen en consideración tales circunstancias en orden a archivar el expediente o en su defecto ponderar la cuantía de las sanciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone en su apartado 2º que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior".

El contrato que tiene por objeto el presente informe se adjudica en vigencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, al que habremos de acudir a los efectos descritos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Segunda. El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) dispone que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido; estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Para graduar la cuantía de las penalidades a imponer las mismas, se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio y cantidad económica.

Tercera.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares por el que se rige el contrato dedica su cláusula 9 a las "OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES", con el siguiente tenor:

"La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.

Será de total responsabilidad de la empresa contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes en el Sector, quedando el Ayuntamiento de Chiclana libre de responsabilidad sobre reclamaciones entre el contratista y su personal. Será, por tanto, la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantenga con el personal a su servicio que desarrolle su actividad en el ámbito del presente contrato.

No existirá relación laboral alguna entre el personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso. En ningún caso podrá la empresa contratista organizar las prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.

El personal que la empresa adjudicataria destine a la prestación de este servicio deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, debiendo respetar respecto al mismo las condiciones laborales, económicas y sociales que resulten de aplicación, y deberá tener la cualificación necesaria para su realización. Con carácter trimestral la empresa contratista deberá presentar en el Servicio Municipal encargado del control de la ejecución del contrato certificado, expedido por el órgano competente, de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de ese personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La empresa contratista designará una persona que actuará como su representante ante esta Administración.

Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.

La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte de la empresa contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, haciéndose efectiva en su caso mediante deducción de los pagos que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista o si ya no existiesen cantidades pendientes de pago contra la garantía definitiva, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento”.

Asimismo, la clausula 32 del Pliego dedicada a los “INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES” dispone lo siguiente :

“Las penalidades e indemnizaciones por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación. En ningún caso podrá imponerse penalidad o indemnización a la empresa adjudicataria sin haber sido oída previamente. El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince. Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves.”

Entre las infracciones que se tipifican como graves figura:

“3.- El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad e higiene en el trabajo”.

Los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

***Cuarta-** De conformidad con la legislación de aplicación, a saber el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

infracciones y sanciones en el orden social, tipifica en su artículo 8 como infracción laboral muy grave “el impago y los retrasos reiterados en el pago de los salarios debidos”.

El retraso en el abono de las nóminas denunciado por las representantes sindicales de las trabajadoras con fechas 25.10.2017, 08.10.2018, 11.01.2019 y 08.02.2019, es reconocido por la propia empresa concesionaria en su escrito de alegaciones presentado, con fecha 30 de octubre de 2019. Dicho escrito justifica los motivos de dicha demora y aporta documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la ejecución del contrato. Asimismo la empresa manifiesta que conforme al XI Convenio Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, los retrasos son de pocos días, dado que el artículo 50, establece que “El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral” y que no ha habido impagos, hecho interesa se tome en consideración para graduar la sanción que corresponda.

Quinta.- *El adjudicatario en el trámite de audiencia reconoce la demora en los pagos que denuncian las trabajadoras justificando las mismas en sus dificultades económicas para acceder a líneas de financiación, sin que exista mala fe en su actuación e incidiendo en que no se ha visto afectada la correcta prestación del servicio, interesando sean tomadas dichas circunstancias en consideración en orden a ponderar la sanción*

Resaltar que las alegaciones formuladas no desvirtúan el hecho de que existe un incumplimiento en las obligaciones del empresario, dado que el retraso en los pagos de los salarios está demostrado y es reconocido por el propio empresario, siendo exigible a éste que las circunstancias que propician la demora hubieran sido valoradas al formular su oferta y forman parte del riesgo y ventura del empresario

Sexta.- *El artículo 212.8 del TRLCSP establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.*

Las normas reguladoras del procedimiento vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 97 relativo a las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos señala que con carácter general se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprende las siguientes actuaciones: propuesta de la Administración o petición del contratista; audiencia del contratista e informe del servicio competente; informe, en su caso, de la Asesoría jurídica y de la Intervención, así como resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Séptima.- *Por tanto constatado el incumplimiento reiterado denunciado de las obligaciones en materia socio-laboral de la empresa adjudicataria en lo que hace a la demora en el pago de salarios, el mismo debe ser tipificado, conforme a las previsiones del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares como una infracción grave que ha de ser penalizada económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Dicha penalidad pretende compeler a la empresa adjudicataria al estricto cumplimiento de sus obligaciones socio-laborales y lo es con independencia de las sanciones que pudieran corresponder a esa conducta empresarial conforme a la legislación laboral de aplicación.

En el caso que nos ocupa, si bien se trata de un incumplimiento reiterado de las obligaciones del concesionario, atendiendo a su carácter netamente económico y al hecho de que el mismo no supone una deficiente prestación del servicio, según se ratifica en el informe emitido por el Departamento de Educación y no concurriendo la existencia de circunstancia agravante alguna de la responsabilidad del empresario parece proporcionado que se opte por la imposición de una penalidad económica en su grado mínimo, a saber el 10% del canon de adjudicación del año 2018, que ha sido liquidado en la cantidad de 15.000,00 €.

Octava.- Órgano competente. La competencia para imponer las penalidades se atribuye al órgano de contratación, residenciado en este expediente en el Pleno de la Corporación, conforme resulta de lo establecido en los apartados primero y segundo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

3. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que procedería a:

1.- Estimar parcialmente la alegación formulada por "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A." imponiendo la sanción prevista en su grado mínimo, al no concurrir circunstancia agravante alguna y no haberse detectado perturbación en la correcta prestación del servicio.

2.- Declarar a "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.", adjudicataria del contrato administrativo del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Bocoy", responsable de un incumplimiento contractual grave, tipificado en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador del contrato, consistente en " El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad e higiene en el trabajo" imponiéndole una penalidad en su grado mínimo, atendiendo al hecho de que no se aprecia la concurrencia de circunstancias agravantes y de que no ha existido perturbación en la correcta prestación del servicio, por importe del 10% del último canon abonado, lo que se concreta en 1.500,00 €, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

3.- *Apercibir al concesionario de que caso de persistir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Administración estará obligada a la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados.*

Visto el referido informe, vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Estimar parcialmente la alegación formulada por "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A." imponiendo la sanción prevista en su grado mínimo, al no concurrir circunstancia agravante alguna y no haberse detectado perturbación en la correcta prestación del servicio.

2º. Declarar a "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.", adjudicataria del contrato administrativo del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Bocoy", responsable de un incumplimiento contractual grave, tipificado en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador del contrato, consistente en " *El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad e higiene en el trabajo*" imponiéndole una penalidad en su grado mínimo, atendiendo al hecho de que no se aprecia la concurrencia de circunstancias agravantes y de que no ha existido perturbación en la correcta prestación del servicio, por importe del 10% del último canon abonado, lo que se concreta en 1.500,00 €, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente.

3º. *Apercibir al concesionario de que caso de persistir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Administración estará obligada a la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados.*

2.7.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía sobre el reconocimiento del derecho de sufragio de los ciudadanos residentes no comunitarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta presentada por el Grupo Político Municipal de IULV-CA del tenor literal siguiente:

*“ANA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ provista de N.I.F. *****_* con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) C/ ***** ** ***** ** ** ***** * ***** ** ***** * , Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:*

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, A PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, RECLAMANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL AVANCE EN EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES NO COMUNITARIOS

Exposición de motivos:

Desde la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y otros muchos colectivos y entidades sociales se viene trabajando desde hace tiempo para dar pasos en el reconocimiento de la ciudadanía plena de las personas nacionales de países que no pertenecen a la UE y que residen en España. Uno de los elementos clave para hacer realidad esta aspiración es posibilitar el ejercicio de los derechos políticos, especialmente el derecho de votar y presentarse como candidatos/as en las elecciones.

Consideramos que la reivindicación de la ciudadanía plena, y por ende del derecho de sufragio activo y pasivo, de los residentes extracomunitarios en España es:

- Una exigencia democrática: No existe una democracia plena sin un sufragio universal real, que incluya a todos los miembros de la comunidad socio-política, algo que no ocurre si no se les reconoce a los residentes extracomunitarios sus derechos de participación política.*
- Una exigencia de justicia social, como contraprestación al hecho de estar sujetos a las mismas normas de convivencia y deberes legales, tributarios... que sus conciudadanos que disfrutan de una ciudadanía plena.*
- Su no reconocimiento es un factor generador de exclusión y fractura social. La desigualdad y exclusión socio-jurídica de determinados grupos mantenida en el tiempo pone en riesgo la convivencia y armonía social.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

- Una apuesta por la integración y la cohesión social: Acoger a todas las personas que realmente forman parte de la comunidad, superando los límites del concepto clásico de ciudadanía vinculada a la nacionalidad, facilita el proceso de integración de los nuevos ciudadanos en la sociedad de acogida.

- Un reconocimiento de la realidad social: Asumir que vivimos en una sociedad plurinacional, multiétnica, multicultural y pluriconfesional.

Valoramos como claramente insuficiente el actual marco normativo español vigente en materia de participación política de las personas extranjeras no comunitarias. El artículo 13.2 de la Constitución española permite el sufragio activo y pasivo de personas extranjeras en las elecciones municipales siempre y cuando exista un tratado internacional bajo el criterio reciprocidad (que se le reconozcan los mismos derechos a los españoles en el país de que se trate).

Art. 13.2 CE: “Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales”.

Como se ve este artículo de la CE también abre la posibilidad de la vía legal, pero siempre respetando el criterio de reciprocidad, aunque hasta ahora sólo se ha utilizado la vía de los Tratados con países terceros. Bajo nuestro punto de vista, este modelo no es adecuado porque:

- La apuesta exclusiva por suscribir un tratado internacional puede hacer primar los intereses de la política exterior española a la hora de reforzar las relaciones políticas, económicas y estratégicas con determinados países sobre el reconocimiento de los derechos fundamentales de los residentes extranjeros, independientemente de la nacionalidad que ostenten.

Además, España tendría que suscribir tratados con todos y cada uno de los países de los residentes extracomunitarios si se quisiera reconocer a todos ellos estos derechos, lo que es de una dificultad extrema teniendo en cuenta que en España residen personas de más de 90 países que no pertenecen a la UE.

- La exigencia de reciprocidad imposibilitaría suscribir tratados con aquellos países que no reconozcan estos derechos a los españoles; bien porque no tienen regímenes democráticos que cumplan los estándares internacionales mínimos o porque no reconozcan estos derechos a las personas extranjeras.

- Sólo se prevé la posibilidad de participación en las elecciones municipales. Los residentes comunitarios también pueden participar en las europeas, pero tanto ellos como los extracomunitarios tienen vetado el acceso a los comicios autonómicos y nacionales. Sin embargo, países como Gran Bretaña, Irlanda, Chile o Nueva Zelanda ya facilitan la participación de extranjeros en elecciones regionales o nacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La realidad muestra la ineficacia del sistema, ya que, además de los países de la UE, tras el proceso de suscripción de tratados de reciprocidad que se ha venido desarrollando desde 2009, tan sólo han podido inscribirse para votar los ciudadanos de los siguientes países: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago. Aunque puedan suponer cierto avance, estos tratados adolecen de graves carencias:

- Siguen dejando fuera a residentes extracomunitarios en España de casi 80 nacionalidades (algunas con tanto peso poblacional como la marroquí o la china, p.ej.).
- Tan sólo posibilitan la participación en las elecciones municipales y además con restricciones: permiten votar, pero no presentarse como candidato (los residentes nacionales de la UE sí que pueden ser candidatos, creando una diferenciación que carece de justificación político-jurídica).
- Son necesarios 5 años de residencia en España para poder votar en elecciones municipales. Esto vaciaría en gran parte de sentido a los tratados para los nacionales de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, o Perú, debido a que con 2 años de residencia pueden solicitar la nacionalidad española. También supondría de nuevo un agravio comparativo con los comunitarios (no se le exige residencia mínima) y reduciría sensiblemente el número de nacionales de estos países que efectivamente pudieran ejercer su derecho el voto.

- Finalmente señalar que el hecho de que la inscripción en el Censo sea a instancia de parte dificulta la participación y, además, es contrario a la lógica de nuestro sistema electoral. El derecho al voto debiera surgir por la mera situación de residencia en los cinco años y, en todo caso, si hay tratado que se haga sin necesidad de inscripción previa.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos al pleno los siguientes

ACUERDOS:

Que el Gobierno de España ponga en marcha los pertinentes mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

a) Sin necesidad de reforma constitucional, suprimir los trámites burocráticos adicionales para ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales por los/as residentes extranjeros/as (cumplidos el resto de requisitos previos, la inscripción en el censo se haga de forma automática), ampliar el reconocimiento al sufragio pasivo (ser candidato) y optar por la vía legal y no la de los tratados internacionales para dar acceso al derecho de sufragio de las personas extranjeras residentes. Todo lo anterior está contemplado por la actual redacción del art. 13.2 de la Constitución española.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

b) *En un contexto donde se está planteando la posibilidad de modificar nuestro texto constitucional para adaptarlo a los nuevos retos y necesidades de la sociedad española, consideraríamos necesario proceder también a la modificación de su art. 13.2 para suprimir la exigencia de reciprocidad en el reconocimiento del derecho de sufragio de los residentes extranjeros y permitir también su participación en comicios autonómicos y nacionales.*

c) *Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE.*

d) *Enviar este acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Cádiz.*

Chiclana de la Frontera, a 18 de marzo de 2019.=Ana Isabel Rodríguez Muñoz.=Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.L.F.] de fecha 18 de marzo de 2019.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; haciéndolo en contra los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez y Lechuga Meléndez y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón) y absteniéndose los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por ocho votos a favor, cinco votos en contra y once abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Que el Gobierno de España ponga en marcha los pertinentes mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

a) Sin necesidad de reforma constitucional, suprimir los trámites burocráticos adicionales para ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales por los/as residentes extranjeros/as (cumplidos el resto de requisitos previos, la inscripción en el censo se haga de forma automática), ampliar el reconocimiento al sufragio pasivo (ser candidato) y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

optar por la vía legal y no la de los tratados internacionales para dar acceso al derecho de sufragio de las personas extranjeras residentes. Todo lo anterior está contemplado por la actual redacción del art. 13.2 de la Constitución española.

b) En un contexto donde se está planteando la posibilidad de modificar nuestro texto constitucional para adaptarlo a los nuevos retos y necesidades de la sociedad española, consideraríamos necesario proceder también a la modificación de su art. 13.2 para suprimir la exigencia de reciprocidad en el reconocimiento del derecho de sufragio de los residentes extranjeros y permitir también su participación en comicios autonómicos y nacionales.

c) Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE.

d) Enviar este acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Cádiz.

3.- Proposiciones de la Alcaldía-Presidencia:

3.1.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la II Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2019.

Se da cuenta de proposición presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Patrimonio relativa al expediente de la II Modificación de Créditos del Presupuesto para 2019.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor los diez miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal del PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

En consecuencia queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

“Vista la necesidad de acometer una serie de gastos y actuaciones para las cuales no existe crédito en el Presupuesto vigente y dada la imposibilidad de demorarlo.

Vista que la financiación del expediente que se propone consiste en bajas por anulación y transferencias negativas en aplicaciones del presupuesto, que proceden de créditos disponibles que no van a ser utilizados o de los que se pueden prescindir.

Y visto que los gastos propuestos se encuentran perfectamente identificados y se considera que no es posible demorar su ejecución.

Analizado el Presupuesto Municipal y visto el informe favorable emitido por D. Angel Tomás Pérez Cruceira, Interventor Municipal.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía 4.058 de 17 de junio de 2015, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar el expediente de la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2019, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable sicalwin y que a continuación se expone:*

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	Créditos Extraordinarios	Bajas por anulación
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	4.000,00	4.000,00		6.500,00
IV	Transferencias Corrientes			6.500,00	
	TOTAL MODIFICACION	4.000,00	4.000,00	6.500,00	6.500,00

TOTAL MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS 0,00,- €

SEGUNDO: *Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO: Caso de que no existan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2019, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable sicalwin y que a continuación se expone:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	Créditos Extraordinarios	Bajas por anulación
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	4.000,00	4.000,00		6.500,00
IV	Transferencias Corrientes			6.500,00	
	TOTAL MODIFICACION	4.000,00	4.000,00	6.500,00	6.500,00

TOTAL MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS 0,00,- €

2º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.

3º. Caso de que no existan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Mociones de urgencia:

Única.- Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por D. Andrés Núñez Jiménez como Juez Instructor del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al cuerpo de la Guardia Civil.

Por la Presidencia se retira dicha moción, no sometiéndose a votación su inclusión en el Orden del Día.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

5.- Dación de cuenta de Decreto de Alcaldía número 1.721, de 18 de marzo de 2019, de aprobación de Planes Presupuestarios a medio plazo para el periodo 2020-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOEPSF, con fecha 18 de marzo de 2019 se aprueban los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2020-2022 por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda número 1.721.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Decreto de fecha 18 de marzo 2019, del siguiente tenor literal:

“El artículo 29.1 de la LOEPSF establece que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan Presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Asimismo el artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012 establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, dicha remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

CONSIDERANDO que el plan presupuestario de la entidad local debe elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que en cuanto el contenido de los planes presupuestarios, el artículo 29.2 de la LOEPSF establece que:

“El Plan Presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas”

RESULTANDO que la plataforma para la remisión de dicha información se ha habilitado en la página web del Ministerio de Hacienda, estando abierta hasta el día 18 de los corrientes.

RESULTANDO que la empresa municipal “EMSISA, S.A.” se encuentra sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas desde fecha 1 de julio de 2013.

RESULTANDO que los datos han sido consignados tomando como base la ejecución presupuestaria del ejercicio 2018 respecto del presupuesto para 2019, así como en otras medidas de ingresos corrientes y en la evolución de la deuda viva consolidada, así como los estados de previsión facilitados por las Empresas Municipales.

Visto el informe de fecha 14 de los corrientes emitido por el Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2020-2022, de conformidad con el detalle que aparece en los cuadros anexos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Ingresos corrientes	70.233.754,92	3,01	72.348.623,76	3,59	74.946.701,30	2,74	76.996.569,28
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	70.233.754,92	3,01	72.348.623,76	3,59	74.946.701,30	2,74	76.996.569,28
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capital	4.556.752,00	4,40	4.757.376,00	4,71	4.981.229,00	5,00	5.230.291,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.556.752,00	4,40	4.757.376,00	4,71	4.981.229,00	5,00	5.230.291,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	74.790.506,92	3,10	77.105.999,76	3,66	79.927.930,30	2,88	82.226.860,28
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	74.790.506,92	3,10	77.105.999,76	3,66	79.927.930,30	2,88	82.226.860,28
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	297.856,75	0,00	297.856,75
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	0,00	0,00	297.856,75	0,00	297.856,75
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	74.790.506,92	3,10	77.105.999,76	4,05	80.225.787,05	2,87	82.524.717,03
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	74.790.506,92	3,10	77.105.999,76	4,05	80.225.787,05	2,87	82.524.717,03
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	39.535.058,10	1,74	40.224.284,26	2,74	41.325.126,14	2,17	42.223.787,64
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	25.195.000,00	1,50	25.532.525,00	2,00	26.042.971,50	2,00	26.563.830,93
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.790.000,00	1,50	1.776.250,00	2,00	1.811.775,00	1,50	1.838.951,63
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.700.000,00	1,49	4.770.050,00	2,00	4.855.451,00	1,01	4.914.698,36
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.500.000,00	2,00	4.590.000,00	5,00	4.619.500,00	1,50	4.691.792,50
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	990.000,00	8,00	1.026.000,00	15,00	1.179.900,00	15,00	1.356.885,00
Cesión de impuestos del Estado	2.476.058,10	2,00	2.527.619,26	3,00	2.603.447,84	2,00	2.655.516,80
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	2.000,00	2,00	2.040,00	2,00	2.080,80	2,00	2.122,42
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.911.204,82	2,00	7.049.428,92	5,00	7.401.900,36	5,00	7.771.996,38
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	21.536.455,00	5,74	22.773.697,32	4,68	23.840.153,13	3,03	24.562.818,98
Participación en tributos del Estado	14.598.255,00	8,00	15.766.116,40	5,50	16.633.251,75	3,50	17.215.415,56
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	6.938.200,00	1,00	7.007.581,92	2,84	7.206.901,38	1,95	7.347.403,42
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.251.037,00	2,23	2.301.213,26	3,40	2.379.521,67	2,46	2.437.967,28
Total de Ingresos corrientes	70.233.754,92	3,01	72.348.623,76	3,59	74.946.701,30	2,74	76.996.569,28

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de Inversiones	3.196.058,00	5,00	3.365.861,00	5,00	3.523.654,00	5,00	3.699.837,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.360.694,00	3,00	1.401.515,00	4,00	1.457.575,00	5,00	1.530.454,00
Total de Ingresos de Capital	4.556.752,00	4,40	4.757.376,00	4,71	4.981.229,00	5,00	5.230.291,00

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	297.856,75	0,00	297.856,75
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	297.856,75	0,00	297.856,75



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



Estado: "Chiclana de la Frontera" (Ayuntamiento, 1173, 11-015-A-A-000) - Usuario: crpt1015 [Verificar Integridad](#)
PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (A.A.P.P.)

GASTOS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Gastos corrientes	65.552.626,04	-0,02	65.541.675,52	1,86	66.759.812,65	1,71	67.899.576,67
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	65.552.626,04	-0,02	65.541.675,52	1,86	66.759.812,65	1,71	67.899.576,67
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de capital	2.004.565,66	11,72	2.239.511,34	5,67	2.366.527,99	-21,15	1.866.019,75
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.004.565,66	11,72	2.239.511,34	5,67	2.366.527,99	-21,15	1.866.019,75
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	67.557.191,70	0,33	67.781.186,86	1,98	69.126.340,64	0,92	69.765.596,42
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	67.557.191,70	0,33	67.781.186,86	1,98	69.126.340,64	0,92	69.765.596,42
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	4.209.519,41	-19,60	3.384.376,50	220,15	10.835.223,62	0,56	10.895.854,44
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.209.519,41	-19,60	3.384.376,50	220,15	10.835.223,62	0,56	10.895.854,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	71.766.711,11	-0,84	71.165.563,36	12,36	79.961.564,26	0,88	80.661.450,86
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	71.766.711,11	-0,84	71.165.563,36	12,36	79.961.564,26	0,88	80.661.450,86
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	32.194.462,64	2,50	32.989.074,68	2,50	33.813.800,90	2,50	34.659.146,32
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	17.485.344,50	1,22	17.688.843,93	0,12	17.719.772,93	1,39	17.965.474,48
Capítulo 3. Gastos financieros	1.858.202,00	-63,10	685.721,55	51,68	1.040.085,31	-9,75	938.651,82
Capítulo 4. Transferencias corrientes	13.709.282,00	1,05	13.863.124,82	0,09	13.865.578,82	1,07	14.013.708,57
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	314.734,90	0,06	314.910,54	1,80	320.574,69	0,63	322.596,48
Total de Gastos Corrientes	65.552.626,04	-0,02	65.541.675,52	1,86	66.759.812,65	1,71	67.899.576,67

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	1.966.565,66	11,85	2.199.611,34	5,68	2.324.632,98	-21,62	1.822.030,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	38.000,00	5,00	39.900,00	5,00	41.895,00	5,00	43.989,75
Total de Gastos Capital	2.004.565,66	11,72	2.239.511,34	5,67	2.366.527,99	-21,15	1.866.019,75

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	4.209.519,41	-19,60	3.384.376,50	220,15	10.835.223,62	0,56	10.895.854,44
Total de Gastos Financieros	4.209.519,41	-19,60	3.384.376,50	220,15	10.835.223,62	0,56	10.895.854,44

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificarvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



Usuario: crp11015

[Enviar incidencia](#)

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2019	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022
Saldo operaciones corrientes	4.681.128,88		6.806.948,24		8.186.888,65		9.096.992,61
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.681.128,88		6.806.948,24		8.186.888,65		9.096.992,61
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones de capital	2.552.186,34		2.517.864,66		2.614.701,01		3.364.271,25
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.552.186,34		2.517.864,66		2.614.701,01		3.364.271,25
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	7.233.315,22		9.324.812,90		10.801.589,66		12.461.263,86
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.233.315,22		9.324.812,90		10.801.589,66		12.461.263,86
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones financieras	-4.209.519,41		-3.384.376,50		-10.537.366,87		-10.597.997,69
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-4.209.519,41		-3.384.376,50		-10.537.366,87		-10.597.997,69
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	7.233.315,22		9.324.812,90		10.801.589,66		12.461.263,86
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	2.219.556,63		1.758.810,73		1.201.888,27		314.188,34
Capacidad o necesidad de financiación	9.452.871,85		11.083.623,63		12.003.458,93		12.775.452,20
Deuda viva a 31/12	66.883.610,80		-5,53 65.071.465,30		-15,91 54.720.584,68		-18,85 44.405.974,24
A corto plazo	2.121.530,00	-40,79	1.256.255,00	-3,65	1.210.434,00	-6,69	1.129.475,00
A largo plazo	66.762.080,80	-4,41	63.815.210,30	-16,15	53.510.150,68	-19,12	43.276.499,24
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,98		-8,16		-18,89		0,73

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

2019 2020 2021 2022

Marque lo que corresponda: SI SI SI SI

SEGUNDO.- Remitir los datos presupuestarios al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **1.081**, de fecha **20.02.19**, a **1.823**, de fecha **21.03.19**

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

7.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.- Preguntas.

No se presentaron.

- Pág. 121 de 123 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19

E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K>

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 281a6c19c8a368378b5290e5c4a999347712dbe748446dc451fc4c72b5c4fde0
29e2c69dc40da94d559fe290f6fa1123f6d6553b689b1039c8a6b2e7e4048770

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/shv6sVcJyWWSqFjqAaAoURcUtBTjQtLb>

Minutaje de las intervenciones:

00:10:10 : Román Guerrero, José María
00:12:21 : **Punto 1.**
00:12:47 : **Punto 2.1.**
00:14:01 : González Bueno, Ana María
00:15:23 : Votación.
00:15:56 : **Punto 2.2.**
00:17:01 : Verdier Mayoral, Cándida
00:21:10 : Martín Sanjuán, Daniel
00:23:37 : Núñez Jiménez, Andrés
00:33:29 : Verdier Mayoral, Cándida
00:39:19 : Martín Sanjuán, Daniel
00:41:08 : Núñez Jiménez, Andrés
00:48:20 : Román Guerrero, José María
00:57:30 : Votación.
00:57:38 : **Punto 2.3.**
00:58:21 : Se ausenta de la sala Núñez Jiménez, Andrés
00:58:44 : Votación
00:59:13 : **Punto 2.4.**
00:59:16 : Román Guerrero, José María
00:59:45 : **Punto 2.5.**
01:01:09 : Román Guerrero, José María
01:01:18 : Verdier Mayoral, Cándida
01:02:31 : Votación.
01:02:43 : **Punto 2.6.**
01:03:39 : Entra en la sala Núñez Jiménez, Andrés
01:04:13 : Guerrero Bey, Joaquín
01:06:44 : Rodríguez Muñoz, Ana Isabel
01:12:15 : Votación.
01:12:30 : Entra en la sala Palmero Montero, Roberto
01:12:34 : **Punto 2.7.**
01:13:17 : Rivas Córdoba, Susana
01:17:03 : Schauer, Stefan Johann
01:19:18 : Vela Panés, Josefa
01:23:55 : Rivas Córdoba, Susana
01:25:27 : Votación
01:26:28 : **Punto 3.1.**
01:26:38 : Se ausenta de la sala Vela Panés, Josefa
01:26:54 : Román Guerrero, José María
01:27:05 : Votación urgencia
01:27:28 : Hita Fernández, Ascensión
01:28:24 : Salado Moreno, Francisco José

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

01:28:49 : Hita Fernández, Ascensión
01:29:36 : Román Guerrero, José María
01:29:57 : Hita Fernández, Ascensión
01:30:52 : Román Guerrero, José María
01:30:57 : Pérez Cruceira, Angel Tomás
01:31:18 : Román Guerrero, José María
01:31:21 : Votación asunto.
01:31:51 : **Punto 4.**
01:31:56 : Román Guerrero, José María
01:32:03 : **Punto 5.**
01:32:16 : **Punto 6.**
01:32:33 : **Punto 7.**
01:32:41 : Hita Fernández, Ascensión
01:35:03 : Núñez Jiménez, Andrés
01:36:23 : Hita Fernández, Ascensión
01:37:15 : Román Guerrero, José María
01:40:07 : Hita Fernández, Ascensión
01:40:32 : Román Guerrero, José María
01:40:45 : Hita Fernández, Ascensión
01:40:50 : Román Guerrero, José María
01:41:22 : Román Guerrero, José María
01:41:49 : Hita Fernández, Ascensión
01:42:07 : **Punto 8.**
01:42:12 : Román Guerrero, José María
01:42:20 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 19:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/05/2019 17:39:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/05/2019 14:37:19



E00671a1472d1e12a5607e30f0051127K